BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 24 de Enero de 1913

AÑO XXI NÚM. 5720

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Suspensión de un médico

Buenos Aires, Enero 21 de 1913.

Visto este expediente, relativo al embargo trabado en el sueldo del doctor Manuel Sumbland, dependiente del Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que de acuerdo con disposiciones de este Ministerio, el Departamento Nacional de Higiene notificó a dicho empleado, en fecha 15 de Diciembre del año 1912, que debía proceder al levantamiento del embargo referido, bajo apercibimiento de ser suspendido en sus funciones en caso contrario, no obstante lo cual ha vencido el plazo señalado sin haberlo levantado,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de un mes y sin goce de sueldo, al Médico Director de la Asistencia Pública de Río Gallegos, Dr. D. Manuel Sumbland, bajo apercibimiento de que si en el término de treinta días no levantare el embargo que pesa sobre sus haberes, será separado de su puesto.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Juzgado Federal del Paraná. — Creación de una Secretaría electoral

Buenos Aires, Enero 17 de 1913.

Vistas las notas que anteceden del Sr. Juez Federal del Paraná, pidiendo la creación de una Secretaría Electoral; atentas las razones que invoca, y en uso de las facultades que acuerda el Art. 1º. Inc. 1º, letra C de la Ley Nº 8130,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créase una Secretaría Electoral adscripta al Juzgado Federal del Paraná.

Art. 2º Esta Secretaría cesará en su funcionamiento inmediatamente de haberse terminado la ampliación y rectificación del padrón.

Art. 3º El Secretario gozará de una remuneración mensual igual a la que disfrutan los Secretarios de dicho Juzgado, imputándose a la Ley Nº 8130.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y, fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Jubilaciónes y pensiones a varios empleados

Buenos Aires, Enero 21 de 1913.

Vistos los expedientes Nos. 117-C-1913, 114-C-1913, 108 C-1913, 116-C-1913 115-C-1913, 113-C-1913, 112 C-1913, 111-C-1913, 110-C-1913 y 11543-C de 1912, de jubilaciones y pensiones civiles, solicitadas por D. Honorio Galván, don Domingo Sagastiguchia, D. José Valdéz, D. Juan y Dª. Adela Epumer, Dª. Romelia Acosta de Lucero e hijos, doña Blanca Costa de Alvarez e hijos, doña María Orgambide de Arce e hijos, Dª. Josefa Monserrat de Casajus, doña Teresa Albesano de Sacco e hija, y doña Angela Rosa Rivadera, respectivamente; lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en cada uno de dichos expedientes; encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las leyes de la materia Nº 4349 y sus complementarias Nos. 4870, 5143, 6007 y 7497; y habiéndose cumplido con el requisito exigido por el Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Octubre del año 1912,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las resoluciones siguientes de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de 28 de Diciembre del año 1912, acordando jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 80,30 m/n) ochenta pesos con treinta centavos moneda nacional, a D. Honorio Galván, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente Nº 117-C-1913).

b) La de fecha 28 de Diciembre del año 1912, acordando jubilación extraordinaria, con el cincuenta y uno por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 35,70 m/n) treinta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, a D. Domingo Sagastiguchia, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 114-C-1913).

c) La de fecha 28 de Diciembre del año 1912, acordando jubilación ordinaria, con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 142,16 m/n) ciento cuarenta y dos pesos con diez y seis centavos moneda nacional, a D. José Valdéz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 108-C-1913).

c) La de fecha 28 de Diciembre del año 1912, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de (pesos 42,75 m/n) cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a D. Juan y a Dª. Adela Epumer, hijos legítimos del ex Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Juan Epumer. (Exp. 116-C-1913).

e) La de fecha 28 de Diciembre del año 1912, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, a Dª. Romelia Acosta de Lucero y a Dª. Rosa Dolores, D. José y Dª. Romelia Lucero, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. José Lucero. (Expediente 115-C-1913).

f) La de fecha 28 de Diciembre del año 1912, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de (pesos 81.90 m/n) ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, a Dª. Blanca Costa de Alvarez y D. Ismael Vicente Alvarez, viuda e hijo legítimo del ex Teniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital, D. Uladislao Alvarez. (Exp. 113-C-1913).

g) La de fecha 28 de Diciembre del año 1912, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de (pesos 37.80 m/n) treinta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, a Dª. María Orgambide de Arce y a Dª. Sabina Clotilde, Dª. María Candelaria, don Salvador y D. Pedro Arce, viuda e hijos legítimos del ex Sargento de Policía de la Capital, D. Pedro Evaristo Arce. (Exp. Nº 112-C-1913).

h) La de fecha 28 de Diciembre del año 1912, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de (pesos 20,40 m/n) veinte pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a Dª. Josefa Monserrat de Casajus, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Gil Casajus. (Exp. 111-C-1913).

i) La de fecha 28 de Diciembre del año 1912, acordando, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 19,40 m/n) diez y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a doña Teresa Albesano de Sacco y a doña Catalina Angela Sacco, viuda e hija legítima del ex jubilado don Lorenzo Secco. (Exp. 110-C-1913).

j) La de fecha 28 de Diciembre del año 1912, incluyendo a doña Angela Rosa Rivadera en la resolución de la Junta de fecha 8 de Noviembre ppdo., aprobada por Decreto de fecha 5 de Diciembre del año 1912, acordando pensión de ($ 27,22 m/n) veintisiete pesos con veintidós centavos moneda nacional, a Dª. Solana Díaz de Rivadera y a D. Enrique y doña Rosa Rivadera, esposa e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, D. Nicolás Rivadera. (Exp. 233-C-1913).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, fecho, vuelvan estos expedientes a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Vacunación y revacunación obligatoria de los empleados de la Administración Nacional.

Buenos Aires, Enero 16 de 1913.

Siendo conveniente, como lo indica la Municipalidad de la Capital en la nota que antecede, dictar medidas tendientes a hacer efectiva la inmunización antivariólica en el personal de empleados de la Administración Nacional, como cooperación a la obra de eliminación de la viruela y medio eficaz de controlar el cumplimiento de la Ley Nº 4202,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los candidatos o aspirantes a desempeñar puestos en la Administración Nacional, ya sea por ingreso o promoción, deberán comprobar previamente haber cumplido con la Ley número 4202, de vacunación y revacunación obligatoria, exhibiendo el certificado médico a que se refiere el Art. 37 del Decreto de 12 de Abril de 1904, visado por el Departamento Nacional de Higiene, oficinas sanitarias o personas debidamente autorizadas para ello.

Art. 2º En toda propuesta de nombramiento o promoción, el funcionario que la subscriba hará constar que se ha dado cumplimiento al presente decreto.

Art. 3º Quedan comprendidas en las anteriores disposiciones las reparticiones

autorizadas para designar el personal subalterno.
Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Alcaraz Juan. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 21 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan Alcaraz, hasta obtener el cobro de la suma de veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal ($ 24,00 m/n), que adeuda en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes, según resolución de la Administración de Impuestos Internos de fecha Octubre 31 del año ppdo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese.
SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Licencia al Sr. Procurador del Tesoro

Buenos Aires, Enero 13 de 1913.

Habiéndose concedido un mes de licencia, con goce de sueldo, al señor Procurador del Tesoro, Dr. D. Vicente Fidel López,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Mientras dure la licencia acordada al titular, ejercerá sus funciones el Subprocurador del mismo, Dr. don Celso R. Rojas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.
SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Poslemán Antonio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 21 de 1913.

Vistas estas actuaciones, de las que resulta comprobado que el destilador de alcoholes D. Antonio Poslemán ha cometido defraudación del impuesto establecido por la Ley Nº 3761; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo dispuesto en el Art. 11 de la citada ley,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Poder Ejecutivo, inicie las acciones tendientes a obtener la suspensión inmediata del movimiento de la destilería de D. Antonio Poslemán, y el embargo de sus instalaciones.
Art. 2º Cumplido que sea lo dispuesto en el artículo anterior, el Sr. Procurador Fiscal devolverá las presentes actuaciones, para que la Administración General de Impuestos Internos dicte la resolución definitiva que corresponde.
Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.
SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Romero Feliciano. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 21 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Feliciano Romero, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 78,65 m/n) setenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda en concepto de impuesto sobre tabacos, según resolución de la Administración de Impuestos Internos, fecha Octubre 21 del año ppdo.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Exoneración del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de San Martín (Chubut).

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Exonérase de su cargo al Juez de Paz titular y Encargado del Registro Civil de San Martín (Territorio Nacional del Chubut), Segundo Villagrán, por razones de mejor servicio.
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nombramientos de empleados

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase:
En el Ministerio. — Subsecretaría. — Auxiliar 2º en reemplazo de D. Eduardo Ibáñez, que falleció, al actual Escribiente de la Dirección de Justicia, D. Rafael Ribero, y en su reemplazo a D. Rodolfo Ramos.
En la Penitenciaría Nacional— Maestros de Talleres. — Maestro de Fideleria, a D. Luis Bone, con anterioridad al 2 del corriente mes.
En la Justicia Ordinaria de los Territorios Nacionales. — Juez de Paz suplente del Departamento Santa Ana (Territorio Nacional de Misiones), a D. Alfonso Krieger; Juez de Paz titular y Encargado del Registro Civil de Deseado (Territorio Nacional de Santa Cruz), por un nuevo período de ley, a D. Lucio Tabosi, con anterioridad al 20 de Noviembre ppdo.; Juez de Paz titular y Encargado del Registro Civil de Santa Cruz (Territorio Nacional de Santa Cruz), a D. José Arbilla, por un nuevo período de ley, con anterioridad al 3 de Diciembre ppdo.; Juez de Paz titular y Encargado del Registro Civil de San Martín (Territorio Nacional del Chubut), en reemplazo de Segundo Villagrán, que fué exonerado, a D. Federico R. López.
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Universidad Nacional de La Plata y Observatorio Astronómico de Córdoba. — Nombramientos.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase:
En la Universidad Nacional de La Plata. — Facultad de Agronomía y Veterinaria. — Para la Cátedra de Agrología, al Ingeniero Agrónomo D. Alejandro Botto.
Establecimientos Diversos. — Observatorio Astronómico de Córdoba. — Astrónomo 1º en reemplazo de don Sebastián Albrecht, que renunció, a D. Meade L. Zimmer, con anterioridad al 1º del corriente mes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.
SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

Ayarragaray Samuel. — Pago de arrendamiento

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Samuel Ayarragaray, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en los lotes 41 y 42 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le admita efectuar el pago de la tercera y cuarta anualidad que adeuda, vencidas el 29 de Septiembre de 1911, e igual fecha de 1912; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
SE RESUELVE:
1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, antes de aceptar el pago que se ofrece, exija del Sr. Samuel Ayarragaray, compruebe haber introducido los capitales a que está obligado, de conformidad con el Art. 4º de su contrato, bajo apercibimiento de hacer efectiva la sanción establecida por el Art. 43 del Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906.
2º Publíquese en el Boletín Oficial.
MUGICA.

Autorización para retener e invertir una partida

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Habiendo sido terminados por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, los planos y presupuestos del Lazareto Cuarentenario de Animales en el Puerto de la Capital, y
Considerando:
Que el costo total proyectado asciende a la suma de pesos 1.269.410,26 moneda nacional, para responder los planos a las exigencias formuladas por la Comisión nombrada al efecto.
Que no disponiendo el Poder Ejecutivo, sinó de la suma de pesos 136.000 moneda nacional, saldo de la partida que con tal destino asigna el Presupuesto del año 1912 y de los pesos 200.000 moneda nacional, que ha solicitado para el año 1913, es indispensable limitar la ejecución de las obras proyectadas, en forma que pueda satisfacerse su importe con las partidas anuales, con las cuales pueda contar el Poder Ejecutivo.
Que a este fin se ha dispuesto que en el año próximo se construyan los pabellones y oficinas indispensables para que el Lazareto pueda iniciar sus servicios, las que han sido estimadas en pesos 350.000 moneda nacional y para atender su pago es necesario retener la referida partida del Presupuesto vigente, para invertirla el año próximo en las obras mencionadas.
Por estas consideraciones y atento lo dispuesto por el Art. 43 de la Ley de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura, para retener e invertir en el año próximo, la partida de ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 136.000 m/n), saldo de la partida asignada por el Presupuesto General vigente, en el Anexo H., Inciso 1º, Item 23, y destinar esa suma a la construcción de las obras proyectadas para el Lazareto Cuarentenario de Animales del Puerto de la Capital
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JUAN M. GARRO.

Cano Juan. — Pago de arrendamiento

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Juan Cano, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en los lotes 44 y 46 bis, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le admita efectuar el pago de la tercera y cuarta anualidad que adeuda, vencidas el 19 de Octubre de 1911, e igual fecha de 1912; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
SE RESUELVE:
1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, antes de aceptar el pago que se ofrece, exija del Sr. D. Juan Cano, compruebe haber introducido los capitales a que está obligado de conformidad con el Art. 4º de su contrato, bajo apercibimiento de hacer efectiva la sanción establecida por el Art. 43 del Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906.
2º Publíquese en el Boletín Oficial.
MUGICA.

Dirección General de Inmigración — Autorización para una licitación pública.

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

Visto este expediente, y
Considerando:
Que según consta del acta levantada por el Escribano General de Gobierno, sólo se ha presentado un proponente para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, en la licitación verificada en la Dirección General de Inmigración el día 28 de Diciembre ppdo.
Que, en consecuencia, y de acuerdo con disposiciones de la Ley de Contabilidad, corresponde llamarse a nueva licitación,
SE RESUELVE:
1º Autorízase a la Dirección General de Inmigración, para que llame nuevamente a licitación pública, por el término de 15 días, para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año en curso, de conformidad con el pliego de condiciones que sirvió de base para la primera licitación.
2º Publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos, vuelva a la citada repartición.
MUGICA.

Dirección General de Inmigración — Autorización para una licitación pública.

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

Visto este expediente, y
Considerando:
Que según consta del acta levantada por el Escribano General de Gobierno, no se ha presentado ningún proponente para la provisión de carne al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, en la licitación verificada en la Dirección General de Inmigración el día 28 de Diciembre ppdo., correspondiendo, en consecuencia, llamar a nueva licitación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad,
SE RESUELVE:
1º Autorízase a la Dirección General de Inmigración, para que llame nuevamente a licitación pública, por el término de 15 días, para la provisión de carne al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año en curso, de conformidad con el pliego de condiciones que sirvió de base para la primera licitación.
2º Publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos, vuelva a la citada repartición.
MUGICA.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola — Autorización para invertir una suma.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola solicita se le autorice a invertir hasta la suma de $ 25.000 m/n, en los gastos que demanden las experiencias sobre utilización de la fibra de paja de lino, y
Considerando:
Que estando próxima la época de la cosecha, se hace necesario que la expresada Dirección General disponga en tiempo oportuno de los recursos y demás

elementos indispensables para la transformación de la materia prima.

Que según lo informado por la citada repartición, los estudios realizados por el personal técnico de su dependencia, permiten esperar que con la venta de la fibra de paja de lino elaborada en los ensayos, podrá obtenerse un beneficio que compensará los gastos que demande.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para invertir la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n), en los gastos de personal y demás elementos que se emplearán en los ensayos para el aprovechamiento industrial de la paja del lino, pudiendo proceder oportunamente a la venta de la fibra que se obtenga y prorratear entre los proveedores de dicho material, los beneficios que resulten, previa deducción del importe de los gastos efectuados.

Art. 2º La citada Dirección General, una vez que se haya resarcido del importe de los gastos que demanden los ensayos mencionados, devolverá a la Tesorería General de la Nación, el saldo que resulte de las operaciones a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3º Extiéndase por separado orden de pago a favor del Tesorero de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ m/n 25.000), para atender los gastos a que se refiere el Art. 1º., debiendo imputarse esa cantidad, al anexo H, inciso 1, ítem 29 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SAENZ VALIENTE. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JUAN M. GARRO. — ENRIQUE S. PÉREZ.

Etienot Amaro — Rebaja en el precio de una chacra

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

Visto este expediente en el que don Amaro Etienot solicita se rebaje a $ 2.50 m/n., la hectárea, el precio de las 100 hectáreas de la chacra Nº 379 de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con el Decreto de 24 de Septiembre de 1910, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por cuanto con el certificado de fojas 1, el recurrente ha comprobado ser accionista de la «Cooperativa de Irrigación Cervantes», de la citada colonia, con el número de acciones necesarias; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acordar la rebaja al precio de $ 2.50 m/n, la hectárea, el valor de la chacra Nº 379, de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario el Sr. Amaro Etienot, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Ferriccioni Nazareno — Licitación aprobada

Buenos Aires, Enero 21 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de los solares C. D., manzana Nº 224, del pueblo Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, se realizó el 28 de Diciembre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado los solares de la referencia por el precio de base al señor Nazareno Ferriccioni, por no haber concurrido los demás solicitantes a dicho acto, correspondiendo en consecuencia, aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario de los mismos; por esto y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la adjudicación de los solares C. D., manzana Nº 224, del pueblo Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, los cuales quedan concedidos al Sr. Nazareno Ferriccioni; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Gómez y Gómez Adolfo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 21 de 1913.

Visto este expediente en el que don Adolfo Gómez y Gómez, comprador en venta directa de una superficie aproximada de un mil seiscientas hectáreas, ubicada en el lote Nº 73, sección B, de la Zona Andina, en el Territorio del Neuquen, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905, que rigen su venta.

Que practicada la mensura del lote citado, ha resultado un déficit de superficie, equivalente a cuatrocientas treinta y seis hectáreas, cuarenta y seis áreas, ochenta y nueve centiáreas, correspondiendo, en consecuencia, devolver al Sr. Gómez y Gómez, el importe que abonó demás por el déficit resultante de la mensura, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por D. Adolfo Gómez y Gómez, en las un mil ciento sesenta y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, once centiáreas, de que fué comprador en el lote Número 73, sección B, de la Zona Andina del Territorio del Neuquen, las obligaciones de población e introducción de capitales, que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen su concesión.

Art. 2º Acuérdase a D. Adolfo Gómez y Gómez, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que solicita, de la superficie de un mil ciento sesenta y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, once centiáreas, ubicada en el lote, sección, zona y territorio mencionados; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Líbrese por separado, orden de pago a favor del Sr. D. Adolfo Gómez y Gómez, por la suma de ochocientos once pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe del déficit de superficie que ha resultado en el lote Nº 73 recordado e intereses proporcionales que ha satisfecho, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
ADOLFO MUGICA.

Lenchov Hipólito. — Adjudicación de un solar

Buenos Aires, Enero 21 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del solar B, manzana 59 del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, se realizó el 28 de Diciembre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911 y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero d 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el solar de referencia, por el precio de base, a D. Hipólito Lenchov, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo, en consecuencia, aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; por esto y atento lo informado por la Dirección General citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del solar B, manzana 59 del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, el cual queda concedido a don Hipólito Lenchov, y vuelva este expediente a la citada repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
ADOLFO MUGICA.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Asesoría: — Oficial 1º Instructor de Sumarios, en reemplazo de D. Eliseo Videla, que renunció, al actual Encargado del Archivo, D. Julio D. Orgueit; en su reemplazo, al actual Ayudante Principal, D. Pedro G. Molinas; en su reemplazo, al actual Oficial de 2ª de Materiales, D. José A. Marengo y en su reemplazo, a D. Miguel Ignacio Aiuralde.

Concurso y Exposiciones: — Inspector Ingeniero Agrónomo, en reemplazo de D. James M. Vines, que renunció, al actual Ingeniero Agrónomo de la Policía de los Vegetales, D. Gabriel A. Salomón, en su reemplazo al actual Ingeniero Agrónomo, D. Antonio B. Passi.

Dirección General: — Auxiliar Principal, en reemplazo de D. Bruno Quintana, que renunció, al actual Encargado del Museo de Productos Agrícolas de la Oficina de Concursos y Exposiciones, D. Emilio Schleh; en su reemplazo, al actual Ayudante 1º de la Oficina de Personal, D. Luis Salas; en su reemplazo, al actual Escribiente de la misma Oficina, D. José M. Petenello y en su reemplazo, al actual Ayudante Supernumerario de la misma, D. Arturo N. Eusevi.

En la Dirección General de Ganadería: — Extinción de la Garrapata: — Encargado de Bañaderos, en reemplazo de D. Félix B. Paz, que renunció, al actual reemplazante interino del mismo, D. Félix A. Arribillaga, con anterioridad al 2 del corriente mes.

En la Dirección General de Inmigración. — Enfermería: — Médico, mientras dure la licencia concedida al titular, Dr. D. Julio V. Uriburu, al actual Ayudante 2º de la Subsecretaría, Dr. Fernando R. Ruiz; en su reemplazo, al actual Escribiente de la misma, D. Rodolfo Ballestero Medina, y en su reemplazo, a D. Luis A. Badaracco, todos ellos en carácter de interinos.

En la Dirección General de Comercio e Industrias. — Censo Industrial y Comercial. — Oficial (Inspector viajero), a D. Santiago A. Veronelli.

Pesas y Medidas: — Oficial encargado y ensayador de aparatos de Oficina, al actual Ayudante Principal Contador del Censo Industrial y Comercial, D. Virgilio Risolo; en su reemplazo, al Escribiente de la Mesa Muestrarios en el exterior, D. Arturo Schleh y en su reemplazo, a D. Dardo Lencina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sampigny Luis de. — Pago de arrendamiento

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Luis de Sampigny, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote sin número, al Este del lote Nº 91 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le admita efectuar el pago de la tercera y cuarta anualidad que adeuda, vencidas el 10 de Septiembre de 1911 e igual fecha de 1912; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, antes de aceptar el pago que se ofrece, exija del Sr. D. Luis de Sampigny, compruebe haber introducido los capitales a que está obligado, de conformidad con el Art. 4º de su contrato, bajo apercibimiento de hacer efectiva la sanción establecida por el Art. 43 del Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Schmidt Guillermo Bernardo. — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Enero 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote 221 de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, se realizó el 28 de Diciembre ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911 y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el lote de referencia, por el precio de base, al Sr. Guillermo Bernardo Schmidt, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo, en consecuencia, aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote 221 de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, el cual queda concedido a don Guillermo Bernardo Schmidt, y vuelva este expediente a la citada repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de César Astolfo y otro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 21 de 1913.

Visto este expediente en el que D. José Fantuzz y la sucesión de D. César Astolfo, solicitan título de propiedad de la fracción C, lote 15 de la colonia Caroya en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura destinada en el nuevo plano de la citada colonia, con la letra CIII, y

Considerando:

Que la expresada fracción fué concedida a los Sres. Máximo Cechini y César Astolfo, en condominio, el primero de los cuales transfirió sus derechos y acciones al recurrente D. José Fantuzz, en 23 de Octubre de 1896 y siendo esta transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905 que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarla, y

Considerando:

Que por Decreto de 30 de Junio de 1904 se mandó escriturar a favor de los Sres. Cechini y Astolfo, la fracción citada, sin que exista constancia de ha-

berse extendido el título de propiedad correspondiente, por lo que procede rectificar el recordado decreto en la parte que ordena la escrituración a nombre de dichos señores, y disponer sea extendido a nombre de D. José Fantuzz y sucesión de César Astolfo, por cuanto a fs. 7, se comprueba debidamente el fallecimiento de este último.

Atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. José Fantuzz, adquirió de D. Máximo Cecchini, los derechos y acciones de la mitad de la fracción de que se trata.

Art. 2º Acuérdase a D. José Fantuzz, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita por la mitad de la fracción C, del lote 15 de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada con la letra CII del citado lote, en el nuevo plano de esa colonia; y a la sucesión de D. César Astolfo, por la mitad restante de la fracción y lote de que se trata, de acuerdo con el plano que corre agregado a fs. 16, de este expediente; quedando así modificado el Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, en su parte pertinente; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Van der Walt, Josef Adrian Jacobus. —Venta de un lote

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que por Resolución de 10 de Agosto de 1912, se mandó ofrecer por el término de noventa días, el lote Nº 40, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut.

Que siendo D. Josef Adrian Jacobus van der Walt, el único interesado que solicita esa tierra, no existe inconveniente en concedérsela, de acuerdo con las condiciones vigentes; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Conceder en venta a D. Josef Adrian Jacobus van der Walt, de acuerdo con el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 40 de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Venturini Pedro y Antonio y otro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 21 de 1913.

Visto este expediente en el que los Sres. Pedro y Antonio Venturini, y Juan Biasoni, solicitan título de propiedad de la fracción D, del lote 48 de la colonia Caroya en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa colonia, con la letra DII del citado lote, y

Considerando:

Que la expresada fracción fué concedida en venta, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Julio de 1876, a D. Luis Boezio, quién transfirió sus acciones y derechos a dicha tierra a D. Francisco Lóndeor, y éste a su vez los cedió a los recurrentes, correspondiendo en consecuencia aprobarlas.

Que por Decreto de 7 de Mayo de 1904, se mandó escriturar dicha tierra a favor del concesionario, sin que existía constancia de haber extendido el título de propiedad respectivo, por lo que corresponde modificar dicha escrituración y disponer que él sea extendido a nombre de los recurrentes; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirieron los Sres. Pedro y Antonio Venturini y Juan Biasoni, las acciones y derechos a la tierra de que se hace referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Pedro y Antonio Venturini y Juan Biasoni, en condominio, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicitan de la fracción D, del lote 48 de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada con la letra DII, del citado lote en el nuevo plano de esa colonia, con lo que queda modificado el Decreto de fecha 7 de Mayo de 1904, en su parte pertinente; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Wannon Ricardo. — Pago de arrendamiento

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

Visto este expediente en el que don Ricardo Wannon, arrendatario de una superficie aproximada de cinco mil hectáreas, en el lote Nº 5 y cuatro mil doscientas hectáreas en el lote Nº 37, ambas extensiones en la Sección A, de la Zona Andina del Territorio del Neuquen, solicita se le admita efectuar el pago de la tercera y cuarta anualidad que adeuda, vencidas el 15 de Octubre de 1911, e igual fecha de 1912; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que antes de aceptar el pago que se ofrece exija del Sr. Ricardo Wannon, compruebe haber introducido los capitales a que está obligado, de conformidad con el Art. 4º de su contrato, bajo apercibimiento de hacer efectiva la sanción establecida por el Art. 43, del Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación del contrato para la perforación de un pozo semisurgente en el Asilo Regional de Alienados en Oliva.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha siete de Noviembre de mil novecientos doce, por una parte, y por la otra el Sr. C. H. Ehlert, declarado por el mismo Acuerdo adjudicatario en la licitación privada realizada en veintiuno de Septiembre del año en curso, para la provisión de agua potable al Asilo Colonia Regional de Alienados en Oliva. (Córdoba), ha sido convenido el siguiente

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Art. 1º Exposición del contrato.—El Sr. H. C. Ehlert, se compromete a ejecutar un pozo semisurgente y la red de cañería de distribución externa para la provisión de agua potable en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), en un todo de acuerdo con los planos, pliego de especificaciones, presupuesto, bases de licitación, la propuesta del adjudicatario, y su aclaración aceptada por el Acuerdo arriba citado, como asimismo con los demás documentos pertinentes que corren agregados al expediente número ocho mil setecientos ochenta y cuatro, letra A. año mil novecientos doce, en que ha tramitado la licitación antedicha, todos los cuales constituyen parte integrante de este contrato.

Art. 2º Plazo de ejecución de las obras. — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la orden dada por la Dirección General de Arquitectura.

Los ejecutará y terminará completamente dentro de los siguientes plazos: El pozo semisurgente, las bombas Worthington y el quiosco para cubrirlo a los tres meses, y la red de distribución a los seis meses de la fecha de aquella orden, respectivamente.

Por cada día de retardo en iniciar las obras la Empresa pagará una multa de cincuenta pesos moneda nacional, ($ 50 m/n), por cada día de demora en la entrega de cada una de las dos secciones de la obra sobre los plazos así estipulados, pagará la Empresa una multa de treinta pesos moneda nacional, ($ 30 m/n).

Art. 3º Sistema de contratación y ajuste. — Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, a cuyos precios unitarios se aplicará el aumento de cinco con noventa centésimos por ciento (5,90 %) de acuerdo con la propuesta aceptada.

El aumento que representa la variación porcentual expresada, será igualmente aplicado a los precios de las obras adicionales, o modificadas en caso de que éstas representen excesos sobre los cómputos previstos.

La mensura de todos los trabajos se practicará conforme al sistema y a las unidades empleadas en el cómputo métrico del presupuesto oficial.

En los precios ajustados se hallan comprendidos todos los accesorios y obras complementarias que no figuran por separado en el presupuesto y que se requieren para entregar las instalaciones de provisión de agua en perfecto estado de funcionamiento, como asimismo los fletes y los transportes que son de exclusiva cuenta del Gobierno.

El importe total de las obras contratadas conforme al sistema de ajuste así establecido, asciende a la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 54.662,20 m/n) moneda nacional.

Art. 4º Forma de pago. — Las obras contratadas se pagarán por certificados parciales que formulará la Inspección y otorgará la Dirección General de Arquitectura en razón del adelanto de los trabajos que comprobare previamente por estados de situación levantados cada mes, ajustados provisionalmente y sujetos a las rectificaciones que pudiere producir la liquidación final.

Del importe de cada certificado, se deducirá el diez por ciento (10 %) para constituir el fondo de reparos, hasta la recepción definitiva de las obras la que se efectuará a los sesenta días de la fecha de la provisional, siempre que se hallen en perfecto estado de conservación.

Los certificados que se otorguen a la Empresa con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán abonados por la Tesorería General de la Nación previo los trámites de práctica.

Art. 5º Ordenes de servicio en la obra. — Las instrucciones que la Inspección diere o transmitiere a la Empresa, juntamente con las observaciones importantes acerca de la calidad de los materiales, de la ejecución de los trabajos o del cumplimiento de las cláusulas de las Especificaciones y las entregas de detalles se registrarán en un libro sellado, foliado y visado por la Inspección General. Este libro denominado «Registro de Ordenes de Servicio» se llevará con toda prolijidad, sin enmiendas, por orden cronológico y bajo numeración sucesiva de las instrucciones y observaciones que contenga.

La Empresa deberá visarlo después de cada orden que le sea notificada, manifestando en el acto su conformidad o disconformidad con la misma, bajo multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50).

El importe de las multas de que por éste u otro concepto se hubiera hecho pasible a la Empresa, será deducido del monto del primer certificado que ocurra abonar al Contratista después de impuestas aquéllas.

Art. 6º Depósito de Garantía. — En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas y séptimo (7) de las bases de licitación, el Empresario señor H. C. Ehlert, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de dos mil ciento ochenta y seis pesos once centavos ($ 2. 186,11) moneda nacional, en efectivo que sumada a la de quinientos cuarenta y siete pesos ($ 547) moneda nacional, depositada para concurrir a la licitación, integra el importe total de dos mil setecientos treinta y tres pesos once centavos ($ 2.733,11) moneda nacional, equivalente al cinco por ciento (5 %), sobre el monto de la propuesta del adjudicatario.

Art. 7º Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 8º Efectividad de este contrato. — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno de la Nación.

En prueba de conformidad firmamos tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos doce. — H. C. EHLERT. — *M. Durrieu.*

Buenos Aires, Enero 17 de 1913.

Exp.-8784-A-1912. — Atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el Sr. H. C. Ehlert, en virtud de lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Noviembre ppdo., para la perforación de un pozo semisurgente y ejecución de las instalaciones correspondientes para proveer de agua potable al Asilo Colonia Regional de Alienados en Oliva, mediante la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 54.662,20 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de una estación en la línea que partiendo de la de Cruz a Córdoba llega a Río Cuarto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

Exp. Nº 9357-F-1912. — Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 93/900 de la línea que partiendo de la de Cruz a Córdoba llegue a las inmediaciones de Río Cuarto, se denominará «Coronel Baigorria».

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción del ramal de Monte Comán a Río Atuel.

Buenos Aires, Enero 17 de 1913.

Exp. 287-F-1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales construirá el ramal de Monte Comán a la margen izquierda del Río Atuel, el que le fué concedido por Decreto de fecha 21 de Noviembre ppdo., en virtud de lo dispuesto en la Ley 5703.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia, con las salvedades establecidas por la Dirección General de Ferrocarriles, en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público la línea que partiendo de la de Cruz a Córdoba llega a Río Cuarto.

Buenos Aires, Enero 17 de 1913.

Exp. 230-F-1913. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para librar al servicio público la línea que partiendo de la de Cruz a Córdoba llega a las inmediaciones de Río Cuarto, que construye en virtud del inciso D, artículo 1º de la Ley 5597, en la parte comprendida entre el kilómetro 83/300 (estación Gigena) y su punto terminal.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para librar al servicio público la sección de la línea de que se trata, con sujeción a lo prescripto por la Dirección General de Ferrocarriles, en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la expresada Dirección, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Transferencia de la concesión de una línea férrea entre Rosario y Mendoza.

Buenos Aires, Enero 17 de 1913.

Exp. 8376-F-1912. — Visto que los señores Domingo Selva y Cía., solicitan autorización para transferir a la Sociedad Anónima Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Ingeniero Selva, los derechos y obligaciones que les acuerda e impone la Ley de concesión Nº 6778, de una línea férrea entre Rosario y Mendoza; atento los informes y el dictamen producidos, y

Considerando:

Que los solicitantes han cumplido hasta la fecha con las obligaciones que establece la ley citada.

Que por otra parte la sociedad de que se trata, ha comprobado debidamente su capacidad técnica y financiera de acuerdo con los requisitos mencionados en el Decreto de 28 de Julio de 1908, que reglamenta las concesiones acordadas por leyes nacionales.

Que en tal virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 14 de la Ley de concesión y 17 de la 5315, puede accederse a lo peticionado.

Que ello no obstante, no existiendo puerto alguno en la República denominado Selva, por cuanto el de que se trata ha sido designado con el nombre de Granaderos, por Decreto de fecha 9 de Enero del corriente año, no es posible admitir tal denominación en el nombre de la sociedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia de que se trata, a favor de la Sociedad Anónima Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Ingeniero Selva, bajo la condición de que ésta ha de recabar de quién corresponda la modificación de su título, y siendo entendido que hasta tanto no justifique haberse efectuado dicho cambio, el Gobierno Nacional no autorizará se haga cargo de la concesión de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Adquisición de un terreno en la prolongación de La Toma a Villa Dolores, (ex Ferrocarril Andino).

Buenos Aires, Enero 17 de 1913.

Exp. 6413. F. 1912.—Visto el adjunto convenio que eleva la Dirección General de Ferrocarriles para su aprobación, celebrado con Dª. Elvira Fúnes de Gil, relativo a la adquisición de un terreno de propiedad de ésta, ubicado en los kilómetros 177/237/20 y 177.371 del ex ferrocarril Andino, con una superficie de 401 metros cuadrados, ocupado por la instalación de la vía general de la prolongación de la Toma a Villa Dolores, por la suma total de $ 100 moneda nacional, y en el cual se halla incluída toda otra indemnización.

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el expresado convenio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — No ha lugar a la exoneración de multa por demora en la terminación de las obras de defensa sobre el río Arenales (Salta).

Buenos Aires, Enero 17 de 1913.

Exp. 2913. T. 911. — Visto este expediente por el que D. José Bruzzo, contratista de las obras de defensa sobre el río Arenales (Salta), solicita reconsideración del Decreto de Julio 2 ppdo., por el cual se le impuso la multa de $ 5644.87 m/n, por retardo en la terminación de esas obras, manifestando que existe una causa de ese retardo independiente de su voluntad, que omitió alegar en su anterior presentación, y que es muy principal; la paralización de las obras durante varias semanas determinada por las abundantes lluvias habidas desde Octubre de 1911 a Febrero ppdo.

Examinados estos antecedentes de los que resulta:

Que en Octubre de 1911, se presentó el recurrente solicitando prórroga del plazo fijado para la terminación de los trabajos, afirmando que aún con las probables crecientes del río podría terminar las obras dentro de ese plazo, la que se le otorgó por Decreto de 24 de Noviembre de 1911.

Que en 7 de Diciembre del mismo año, es decir, dentro de ese período que ahora invoca como de lluvias, presentóse nuevamente sin hacer absoluta mención de las mismas, y con el único objeto de hacer saber, que como el Gobierno se había retrasado algo en el pago de los certificados, no había puesto ni pondría el personal necesario para terminarlas dentro de la prórroga, y pidiendo una nueva prórroga.

Que por último terminadas las obras, y por Decreto de Julio 2 de 1912, se le exonera de una gran parte de la multa en que según contrato había incurrido por retraso, dejándola reducida de $ 10.483,33 a $ 5644,87 m/n, y

Considerando:

Que la causal de las lluvias que ahora se alega, es inconsistente, tanto frente a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y del contrato, como a los mismos antecedentes de este asunto ya relacionados.

Que la prórroga concedida y la fuerte disminución de la multa hecha por el decreto mencionado, prueban los sentimientos de equidad con que el Gobierno ha procedido en este asunto.

Que por otra parte no es de buena práctica administrativa ni se justifica de modo alguno, dejar por concesiones sucesivas, sin efecto, todas las cláusulas punitorias de un contrato, máxime cuando, como en el presente caso, la otra parte contratante se ha encontrado animada de un espíritu totalmente contrario, como lo comprueba la manifestación que hizo de demorar las obras sino se pagaban los certificados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a la exoneración de multa solicitada y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, para que sin sin mayor dilación proceda a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 2 de Julio ppdo., respecto de la multa impuesta.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 22 de Enero de 1913

Alberti Nº 1163 — 8.66 x 21.05 pesos 20.000. Edif.

Algarrobo Nº 125 — 15.00 x 56.29 pesos 15.000. Edif.

Alvarez Nº 534 — 7.80 x 24.00 pesos 12.500. Edif.

Arribeños entre Quesada y Congreso — lote G — 8.66 x 27.49 pesos 2.600.

Balcarce Nº 653 al 77 — mts. cs. 1.069.02 pesos 138.049.88 Edif.

Av. Campana entre Amiralla y Pola — lotes 1 y 2 frac. B — 17.49 x 40.58 y 42.94 pesos 2220.

Cementerio del Norte — Sepulturas 45 y 46 Nº 3 de la Secc. XIX pesos 10.000. Edif. (sin medidas)

Cementerio del Norte — Sepulturas 4 y 5 y parte de la 3 y 6 Nº 115 Secc. 16 mts. cs. 6.25 pesos 19.000. Edif.

Dean Funes Nº 870 y 72 — 225 milímetros x 26.00 mts. cs. pesos 497-25. (Parte de la finca citada)

Av. Del Tejar Nº 2367 — mide en los costados 9. 73 — 8.66 — 22.35 y 26.85 pesos 17.250. Edif.

Directorio Nº 3328 — lote 4 manz. G — 8.66 x 34.81 pesos 10 000 Edif.

Ferro Carril entre Santander y Avelino Díaz — lote 22 manz. B —8.66 x 36.49 pesos 3.587,17.

Franklin entre Parral y Rojas — lote 2 manz, B — 8.65 x 42.90 y 48.05 pesos 5.880.56.

Gaona entre Esperanza y Bahia Blanca — lote 14 — 8.75 x 39.60 y 40.72 pesos 6.259,14.

Georgetown Nº 55 — lote 2 manz. B — 3.62 x 19.15 pesos 800. (fracción interior)

Hubac entre Miralla y Pola. — lote 15, fracción B — 8.66x28.00, pesos 950.

Humahuaca Nº 4118 — 10.98x7.15, pesos 8.900 Edif.

Jachal entre Tapalqué y Areco — lote 38, manz. J — 8.66x30.31, pesos 1.760.

Jachal entre Tapalqué y Areco — lote 37, manz. J — 8.66x38.97, pesos 2.100.

Guanacache Nº 3280 — 8.66x17.32, pesos 12.100 Edif.

La Madrid Nº 1643/45 — 10.00 x 50.00, pesos 30.000 Edif.

Leopardi entre Yerbal y Caxaraville — lote 32, manz. G — 8.00x40.80, pesos 1.498.

Liniers Nº 191 — 7.79x22.51, pesos 24.000 Edif.

Manuel Artigas entre Fonrouge y Larrazábal — lote 24, manz. F — 8.66x 34.64, pesos 2.800.

Miralla esq. Hubac — lote 6, frac. M — 11.14x27.95, pesos 900.

Murguiondo entre Sayos y Strangford — lotes 30 y 31, manz. D — 20.00x 44.80, pesos 7.163,52.

Nahuel Huapí esq. Acha — lote 10, manz. 13 — 8.66x43.30, pesos 6.000.

Pedro Lozano y otra sin nombre en medio con la vía del F. C. P. —lote 7, manz. 19 — mide en el frente 8.66 — 11.72 de contrafrente x 37.20, pesos 10.242,00.

Rioja Nº 739 — mts. cs. 910,50, pesos 64.000 Edif.

Saráchaga entre Víctor Hugo y Moliere. — lote 6, manz. 2 — 8.65x28.24 y 26.83, pesos 3.258.

Tucumán Nº 3325 — 15.45x15.58, pesos 23.150 Edif.

Uruguay Nº 1167 — 9.31x59.32, pesos 160.000 Edif.

Zamudio, entre Ladines y Griveo — lote 46, manz. 22 — 8.66 x 56.33 y Zamudio. — Caracas, entre Ladines y Griveo — lotes 5, 6, 7, 17, 18, 19, y parte de los 27 y 28, manz. 22 — 25.98 x 112.66 y Zamudio, esq. Ladines — lotes 13 al 15, manz. 22 — 28.35 y 21.69, todo en pesos 50.515,50.

Total de fincas, 46 en pesos 672.981,02.

Gobernaciones

Pampa

Santa Rosa de Toay — Sección II frac. D, parte del lote 12, manz. 80, solar 1 — 25 x 40, pesos 4.300. Edif.

Gral. Pico — manz. 54, solar J 30 x 35, pesos 720 (venta de 1910).

Launter — manz. 39, solar 5 25 x 50, pesos 252.00.

Gral. Acha — manz. 156, solar C, mts .cs. 2.500, pesos 2.000.

Quintana — manz. M, solares 3 y 4 — 25 x 50 cada uno, pesos 500.

Santa Rosa de Toay — mitad O. de la manz. 108 — 50 x 100, pesos 1.200. (venta de 1910).

Santa Rosa de Toay — manz. A, solares 5 y 6 — 25 x 60, pesos 7.500. Edif. (venta de 1903).

Río Negro

Gral. Roca — chacra 76, frac. A y B, H.95, pesos 50.000.

San Antonio Oeste — manz. 29, solar A — 25 x 50, pesos 500.

Gral. Roca — lote 188 Rural, Hectáreas 100, pesos 60.000.

Chaco

Resistencia — manz. 26, solar D, 15 x 50, pesos 600.

Resumen general

Capital, fincas 46, en pesos, 672.981,02.

Gobernaciones, fincas 13 en pesos 127.572,00.

Total fincas 59, en $ 800.553,02.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 23 DE ENERO DE 1913

Boletín Judicial	$	79 —
Boletín Oficial	"	257 10
		336 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Estado de los Bancos al 31 de Diciembre de 1912

BANCOS	Fecha de presentación	Depósitos en cuenta corriente a plazo y caja de ahorros		Descuentos y adelantos		Existencia en el país		Capital subscripto o correspondiente a la República Argentina	
	Enero	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Agrícola Comercial Argentino	17	—	54.466	—	333.750		67.043	—	538.700
Alemán Transatlántico	11	2.510.878	54.145.465	3.437.446	54.695.781	2.752.916	11.773.425	3.650.000	—
Anglo Sud Americano	13	1.008.455	10.029.981	1.311.073	26.100.291	581.234	4.969.658	2.975.000	4.577.272
Basko Asturiano del Plata	14	—	1.960.877	—	4.613.432	—	590.419	—	2.322.500
Buenos Aires	9	—	—	—	195.678	—	6.792	—	—
Británico de la América del Sud	9	1.024.354	54.362.815	2.987.514	45.757.550	4.754.475	11.937.135	4.536.000	—
Castilla y Río de la Plata	10	—	1.505.173	—	2.939.459	—	982.841	—	5.000.000
Comercio	9	—	5.018.033	—	8.225.944	—	1.039.889	—	5.000.000
Comercial Italiano	9	170.862	10.245.469	27.761	11.331.116	125.639	2.777.184	—	5.000.000
Comercial del Plata	8	—	241.374	—	431.865	—	101.036	—	855.800
Crédito Rural de Telén	10	—	90.376	—	243.206	—	129.872	140.000	—
Del País	4	—	260.450	—	726.422	—	138.265	—	1.000.000
Del Río de la Plata	14	—	2.235.813	—	3.541.035	—	858.020	—	2.000.000
Escolar Argentino	11	—	241.350	—	711.851	—	46.516	—	286.900
España y América	17	—	630.401	—	539.455	—	390.325	—	1.000.000
Español del Río de la Plata	13	3.107.310	222.810.014	1.966.192	271.726.173	5.504.847	50.265.473	—	100.000.000
Francés del Río de la Plata	18	4.159.827	75.235.061	5.624.172	111.760.322	3.611.933	17.081.024	28.000.000	—
Francés e Italiano	14	51.585	3.562.763	245.801	7.524.141	131.848	1.378.915	2.500.000	—
Franco Argentino de Descuentos	13	—	251.563	—	638.896	—	31.553	—	402.390
Galicia y Buenos Aires	9	104.083	27.126.037	38.756	34.739.653	52.707	10.671.701	—	30.000.000
Germánico de la América del Sur	8	1.084.503	15.789.191	789.588	20.604.110	204.957	5.568.775	1.729.000	—
Industrial Argentino	8	—	282.356	—	824.136	—	232.238	—	837.900
Italia y Río de la Plata	18	1.341.267	98.453.687	3.075.153	88.712.624	3.422.841	20.060.683	10.000.000	—
Londres y Brasil	10	711.095	14.506.816	2.036.036	16.570.993	410.039	5.588.265	1.268.190	1.950.000
Londres y Río de la Plata	10	7.023.508	145.413.981	3.809.105	105.340.946	8 067.432	50.421.412	4.250.000	—
Marítimo del Río de la Plata	11	—	117.652	—	264.043	—	97.117	—	401.260
Nación Argentina	21 (1)	5.658.510	465.466.521	1.844.630	415.429.677	37.802.050	130.860.991	—	125.000.000
Nuevo Italiano	11	335.087	40.973.980	879.814	35.646.715	45.780	10.193.980	-	5.000.000
Pan Americano	18	—	72.436	—	58.736	—	80.615	—	5.000.000
Policial Argentino	14	—	68.104	—	243.607	—	33.824	—	441.500
Popular Argentino	4	96.498	20.265.069	408.270	29.264.347	343.808	8.931.007	—	205.500
Popular Español	14	—	6.978.522	—	8.237.486	—	1.815.182	—	9.906.320
Provincia de Buenos Aires	13 (2)	659.642	136.501.050	621.173	158.325.594	966.349	29.609.194	—	4.500.000
Tesoro Americano	—	No ha presentado balance		—	—	—	—	—	75.000.000
Totales		29.047.464	1.414.896.846	29.100.484	1.466.299.034	68.788.855	378.730.469	59.048.190	381.226.042
Totales del mes de Noviembre		29.559.060	1.400.157.950	28.454.989	1.446.675.965	69.040.138	382.648.500	58.986.690	374.227.772

(1) incluídos judiciales por $ oro 105.970 y $ m/n 44.844.113.—
(2) » » » $ oro 1.635 y $ m/n 18.759.142.—

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veintidós días de Enero de mil novecientos trece, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Vicepresidente en ejercicio Don Alberto Bosch, Director de turno Doctor Leonardo Pereyra Iraola, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS, en billetes de emisión mayor recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre de 1887	43	$ 1.207 —
6 Septiembre » 1890	11	» 655 —
15 Octubre » 1891	11	» 1.232 —
8 Enero » 1894	175	» 5.425 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	281	» 1.917 —
20 Septiembre » 1897	130	» 3.852 —
21 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	180	» 180 —
22 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Banco	419	» 419 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	431.005	» 5.543.061 —
Emisión antig. autoriz. Bco. Nacional	2	» 70 —
	432.257	$ 5.558 018 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Alberto Bosch, presidente.—L. Pereyra Iraola, director de turno.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Alberto Aubone, gerente.—P. Heurtley, contador.—P. Rodríguez, tesorero.

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 3463

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

BAJAS.—RETIRO.—LICENCIAS.—MATRIMONIO.—PERMISO PARA ACEPTAR UN PUESTO CIVIL.—MODIFICACIÓN DE NOMBRE.—DENEGANDO UN PEDIDO DE INDULTO.

Bajas:

Capital Federal, Enero 16 de 1913.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del Regimiento número 3 de Infantería de Línea, por observar mala conducta al maestro armero José Barilari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 16 de 1913.—En vista del resultado obtenido en el examen complementario que rindieron los cadetes del Colegio Militar que se indican, las disposiciones reglamentarias de éste instituto y lo informado por su Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar a los cadetes de 1er. año Juan C. Burns y Benjamín Souza Vieyra, de conformidad con lo establecido en el párrafo final del Art. 54 del reglamento del establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 18 de 1913.—Visto el presente expediente y atento lo preceptuado en el Art. 9º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja a su solicitud, al Teniente 1º del Batallón Nº 1 de Ingenieros D. Luis S. Latorre, debiendo pasar a formar parte de la Reserva del Ejército de Línea en su grado y clase que corresponda.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 18 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja, a su solicitud, al Subdirector de Banda de Música del Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, equiparado a Sargento, José Antonio Marchi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA—G. VÉLEZ.

———

Retiro:

Capital Federal, Enero 16 de 1913.—Visto el presente expediente, los informes médicos producidos y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al Sargento 1º Francisco Agüero, del Regimiento Nº 12 de Infantería de Línea, de acuerdo con los Arts. 11, Capítulo III, y 16 Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a catorce años, nueve meses y doce días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Licencias:

Capital Federal, Enero 18 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese 15 días de licencia para ausentarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente Retirado D. José D. Echevarrieta.

Art. 2º Comuníquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Buenos Aires, Enero 21 de 1913.—Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo informado por la Superintencia de Construcciones Militares (S 1116),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese 15 días de licencia al Dibujante de 2a clase de la Superintendencia de Construcciones Militares; Don Victor M. Mayol.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

———

Matrimonio:

Capital Federal, Enero 22 de 1913.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Subteniente D. Baldomero Vázquez, del C. 3, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Julia Dumas, debiendo remitir a la VI División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

———

Permiso para aceptar un puesto civil:

Capital Federal, Enero 18 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solita el Teniente 1º Retirado D. Angel Galvarini, para aceptar un puesto en la Policía de la Provincia de Catamarca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Modificación de nombre:

Capital Federal, Enero 21 de 1913.—Vista la precedente solicitud y atento los justificativos acompañados,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorizar al oficial de Administración equiparado a Subteniente D. Jorge Moreno Quintana, a firmar en lo sucesivo, Jorge Quintana Moreno.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en su legajo personal.—VÉLEZ.

Denegando un pedido de indulto:

Capital Federal, Enero 16 de 1913.—Vista la presente solicitud de indulto o conmutación, iniciada por Dª Ana María C. de Ortega a favor de su hijo Guillermo Ortega, condenado con fecha 15 de Junio de 1912 a la pena de tres años de prisión mayor, por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho fuera de actos del servicio; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2ª PARTE
Boletín Militar

Nº. 731

Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

REFORMANDO LAS DISPOSICIONES EN VIGENCIA SOBRE LA PRUEBA DEL TIRO DE GUERRA DE LOS ESTUDIANTES ASPIRANTES A OFICIALES DE RESERVA.—MODIFICANDO EL REGLAMENTO DE UNIFORMES.—MODIFICANDO EL ART. 3º DEL S. D. DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1911, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS 2os. JEFES EN LOS CONCURSOS PARA PROVISIONES, ADQUISICIONES, PAGOS, RENDICIONES DE CUENTAS, ETC.

Reformando las disposiciones en vigencia sobre la prueba del tiro de guerra de los estudiantes aspirantes a Oficiales de Reserva:

Buenos Aires, Enero 8 de 1913.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Tiro, en la cual funda las razones de orden general que son necesarias para reformar las diversas disposiciones que hasta hoy han regido en el tiro de guerra de los estudiantes, practicados en los Stands de la República, en relación a los beneficios que les acuerda como tal la Ley Orgánica Militar Nº 4707; y siendo conveniente al Ejército ejercer un control más directo respecto de los que quieran acogerse a tales beneficios, como asimismo para fomentar el tiro en la masa ciudadana a fin de que concurra frecuentemente a los Stands,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La libreta de tiro escolar, otorgada por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, es solamente documento oficial para tener derecho a presentarse a rendir la prueba de tiro como aspirante a Oficial de Reserva.

Art. 2º La prueba que se exigirá en el Cuartel á dichos estudiantes, será la misma y en la forma que está reglamentada para los conscriptos que quieran reducir el tiempo de su servicio militar, con la sola diferencia, de que el tiro será sin mochila.

Art. 3º Los estudiantes que no cumplan con las condiciones de tiro exigidas en tales circunstancias, serán sorteados como soldados en su clase.

Art. 4º En adelante, sólo se conseguirá la libreta de tiro escolar, cumpliendo en forma progresiva, las cuatro condiciones de tiro preparatorias y las siete principales de la segunda categoría del Reglamento de tiro para Infantería.

Art. 5º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Art. 6º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Modificando el Reglamento de Uniformes:

Capital Federal, Enero 16 de 1913.—Vista la presente nota del Comando de la 1ª Región Militar, proponiendo algunas modificaciones al Reglamento de Uniformes vigente; y atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el Reglamento de Uniformes vigente, en la parte que se especifica, debiendo quedar como se establece en el cuadro adjunto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Modificaciones al reglamento de uniformes

Cuadro A.

(En la casilla titulada «Ocasiones en que debe usarse»)

Nº	Dice:	Modificación propuesta:
5	De diario, para instrucción y servicio.	De diario, para instrucción y servicio dentro de los centros urbanos.
6	En campaña y maniobras. Facultativo en los campos de instrucción; para trabajos prácticos en el terreno o montar a caballo, pero siempre fuera de los centros urbanos.	En campañas y maniobras. Para instrucción y servicio en los campos de instrucción; para trabajos prácticos en el terreno, montar a caballo y asistencia a ejercicios, pero siempre fuera de los centros urbanos.

Anexo

Nº	Dice:	Modificación propuesta:
III a)	La anterior menos bozal, cabestro, manea y pistoleras.	La anterior menos bozal, cabestro, manea y pistoleras. Puede usarse también la montura modelo lámina 5.
III b)	El uso del freno y doble rienda es obligatorio en las formaciones.	El uso del freno y doble rienda es obligatorio en las formaciones, para trabajos prácticos en el terreno y en la asistencia a ejercicios.

Modificando el Artículo 3º del S. D. de fecha 7 de Agosto de 1911, sobre la intervención de los 2os. Jefes en los concursos para provisiones, adquisiciones, pagos, rendiciones de cuentas, etc.

Buenos Aires, Enero 17 de 1913.—A fin de evitar los inconvenientes con que podrían tropezar los Cuerpos al efectuar las rendiciones de cuentas de conformidad con el Artículo 3º del Decreto de fecha 7 de Agosto de 1911, B. M. 79-2ª Parte, en los casos en que las unidades respectivas no tengan nombrado 2º Jefe titular,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los S.S. Jefes de Unidades, Institutos, etc., en los casos que no exista nombrado 2º Jefe titular de la unidad harán intervenir en los concursos para provisiones, adquisiciones, pagos, rendiciones de cuentas etc., á los S. S. Jefes de Grupo ó Jefes u Oficiales que por su antigüedad corresponde desempeñar las funciones de 2º Jefe.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

014007-S-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 22265; 22263; 22267 y 2270 y su memoria descriptiva, relativos a la renovación de su vía permanente en sus líneas Altamirán, Las Flores, Chascomús a Maipú, Ayacucho a Necochea y Bahía Blanca a Ingeniero White y el plano tipo Número 985 P. C. M. de balasto de piedra para vía simple y doble, de la línea Ayacucho a Bosch, y

Considerando:

Que la renovación propuesta es conveniente, dado que en todas las líneas se conservará el balasto existente sin alterar los niveles actuales, exceptuando en la línea Ayacucho-Bosch, la que se levantará en 34 centímetros, conservando el ancho de terraplén y colocado balasto de piedra, según sección normal indicada en el plano respectivo,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 22265; 22263, 22267 y 2270 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Autorizar la ejecución de las obras de referencia, exceptuando las de la línea Ayacucho-Bosch, pues éste debe hacerse de acuerdo al perfil normal oficial de vía.

Comuníquese, pase a la Sección de control respectiva para que legalice los planos y desglose copias heliográficas de los mismos, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

015364-C-912. — Enero 15 de 1913. — Vista la queja de los señores N. Avalos y T. Codoñer, contra la Administración del Ferrocarril Central Norte, por demora en el suministro de vagones en la Estación Alva Grande, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes fueron suministrados con demora, y

Considerando:

Que las razones expuestas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no justifican las causas de la demora ocurrida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015132-C-912. — Enero 15 de 1913. — Vista la queja de los señores Bach Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Número 3966, despachada de la Estación Buenos Aires a la de Humahuaca; el día 1º de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podría ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 99 horas, 20 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012473-C-1912. — Enero 15 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Diciembre de 1911, al llegar al kilómetro 19 del Ferrocarril Central Norte, el tren Nº 23, se detuvo a causa de que la locomotora Nº 54 que lo remolcaba, sufrió la rotura del caño soplador, y

Que al ponerse el tren nuevamente en marcha, falleció una señora anciana que viajaba de Santa Fe a Arroyo Aguiar, en un coche de 2ª clase, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado de la locomotora de referencia, y

Que en cuanto al fallecimiento de la señora, se ha comprobado que se encontraba enferma de gravedad, ocurriendo el deceso por causas naturales,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015299-C-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha Octubre 6 del año ppdo., se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a construir un desvío para cruce de trenes en el Km. 902-183, del Ferrocarril Central Norte.

Que en la inspección practicada se ha comprobado, que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado para la ejecución de las obras, éstas aún no han sido terminadas, habiendo sido además construídas en desacuerdo con el plano aprobado al efecto, y

Considerando:

Que es necesario se terminen dichas obras a la mayor brevedad y en un todo de acuerdo al plano aprobado, y

Teniendo en cuenta:

Que han sido libradas al servicio público hallándose aún en construcción,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que en el plazo improrrogable de 30 días, dé término al desvío de referencia.

Hacer presente a la misma Administración, que debe abstenerse de librar al servicio público, obras que aún no estén terminadas, faltándole por lo tanto al servicio, la debida seguridad.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015846-C-911. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha Enero 26 ppdo., se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a construir un desvío para cruce de trenes en el Km. 926-643 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte.

Que en la inspección practicada al efecto, se ha comprobado que apesar de haber vencido con exceso el plazo fijado a la Administración mencionada para la ejecución completa de las obras, éstas aún no han sido terminadas, habiendo sido además construídas en desacuerdo con el plano aprobado, y

Considerando:

Que es necesario se terminen dichas obras a la mayor brevedad y en un todo de acuerdo con el plano aprobado,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo improrrogable de 30 días para la terminación completa de las obras de referencia.

Hacer saber a la Administración, que debe abstenerse de hacer modificaciones a los planos aprobados, sin la autorización correspondiente.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03856-S-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, en el que el Departamento Nacional de Higiene denuncia que la Empresa del Ferrocarril del Sud no desinfecta los vagones que conducen pescado, una vez descargada la mercadería, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha repartición se refiere al vagón Nº 11018, destinado exclusivamente al transporte de pescado, entre las estaciones White y Plaza Constitución, en el cual se había dejado parte de la consignación, la que se descompuso, razón por la cual comunicó inmediatamente el hecho al Inspector Veterinario Municipal.

Que en White se efectuaba la desinfección, lavando con cepillo y permanganato de potasa el interior de los vagones, pero sin que la Empresa controlara mayormente esta operación, y

Considerando:

Que si bien la forma en que actualmente se hace la limpieza de dichos vagones no es satisfactoria, ella es, sin embargo, efectiva, razón por la cual

no hay en realidad infracción al inciso 13 del Art. 210 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que, en consecuencia, no corresponde aplicar en este caso a la Empresa del Ferrocarril del Sud las penalidades establecidas en los Arts. 92 de la Ley y 181 del Reglamento General de Ferrocarriles; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa citada que, inmediatamente después de descargar el pescado, efectúe la limpieza y desinfección de los vagones y envases, sin perjuicio de efectuar nuevamente esta operación en procedencia, haciéndosele saber que la responsabilidad de desinfección le incumbe exclusivamente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

08277-S-912. — Enero 15 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4809 S. S. W. y su memoria descriptiva, relativos a los detalles del galpón de inflamables a construir en cemento armado en su estación de cargas «Hipódromo», y

Considerando:

Que la obra se proyecta convenientemente, no habiendo nada que observar al plano presentado, el cual encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4809 S. S. W. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01348-N-1912. — Enero 15 de 1913.— Vista la queja del señor José Ansorena contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2, despachada de la estación Mercedes a la de Ceibo el día 1º de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 24 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y, fecho, archívese.

P. Nogués.

015556-N-912. — Enero 15 de 1913.— Vista la queja de los señores Salvaderry contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por diferencia de flete en una consignación despachada con destino a la estación Chajarí, y

Considerando:

Que, en efecto, la liquidación a tarifa ordinaria hecha por la Empresa, no corresponde en el presente caso, sino que debió efectuarse el transporte aplicando para ello la tarifa especial número 159 que rige, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y hacerle saber a la Empresa que deberá abstenerse de aplicar tarifas mayores a las establecidas para estos servicios, so pena de infringir lo determinado en el Art. 215 del Reglamento General.

Comuníquese al recurrente, pidiéndole quiera informar a esta Dirección General ha procedido a la devolución de la diferencia de flete observada; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020219-N-912. — Enero 15 de 1913.— Vista la queja de los Sres. M. Salvarredy y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por diferencia de flete en una consignación despachada con destino a la estación Chajarí, y

Considerando:

Que, en efecto, la liquidación a tarifa ordinaria hecha por la Empresa, no corresponde en el presente caso, sino que debió efectuarse el transporte aplicando para ello la tarifa especial número 159 que rige, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y hacerle saber a la Empresa que deberá abstenerse de aplicar tarifas mayores a las establecidas para estos servicios, so pena de infringir lo determinado en el Art. 215 del Reglamento General.

Comuníquese al recurrente, pidiéndole quiera informar a esta Dirección General ha procedido a la devolución de la diferencia de flete observada; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016491-N-912. — Enero 15 de 1913.— Vista la queja de los señores Salvarredy y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por diferencia de flete en una consignación despachada con destino a la estación Chajarí, y

Considerando:

Que, en efecto, la liquidación a tarifa ordinaria hecha por la Empresa, no corresponde en el presente caso, sino que debió efectuarse el transporte aplicando para ello la tarifa especial número 159 que rige, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y hacerle saber a la Empresa que deberá abstenerse de aplicar tarifas mayores a las establecidas para estos servicios, so pena de infringir lo determinado en el Art. 215 del Reglamento General.

Comuníquese al recurrente, pidiéndole quiera informar a esta Dirección General ha procedido a la devolución de la diferencia de flete observada; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

Cámara de Comercio Francesa

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1913, a las 2 y 1/2 p. m., en el local Reconquista 375, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de 1912.

2º Elección de nueve consejeros titulares y de siete suplentes.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 9 de 1913. — El secretario.

11 Enero — Nº 519-v-28 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, para el pago de la octava cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.

28 Diciembre—Nº 432-v-28 marzo.

La Eléctrica del Norte

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Enero, en el local social, calle Lavalle Nº 472, primer piso, a las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital de la sociedad.

4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, y

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los Sres. Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social, calle Lavalle Nº 472, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—El Presidente.

8 Enero—Nº 491-v-27 enero.

Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito Ltda.,

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 7 de Junio de 1911 y 27 de Julio de 1912.

Primera Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1913

En cumplimiento del Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Enero de 1913, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección, por el término de tres años, de Presidente, Vicepresidente, un Vocal y un Suplente; elección, por el término de dos años, de un Suplente; elección, por el término de un año, de un Vocal; un Suplente, Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes, en reemplazo de los Sres. José Rezzano, Armín Gulland, Alberto L. Bénquez, Juan Traverso, Enrique Dubourg, Antonio Clavarone, Francisco Lecoq, Pablo B. Claverie, Jorge Raú y Félix Micheli, respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 8 de 1913.—José Rezzano, Presidente.—E. F. Torres, secretario.

N. B.—Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.—Eduardo Fernández Torres, secretario.

9 Enero—Nº 499-v-29 enero.

Banco Popular Español

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Extraordinaria pueda tener lugar el día 24 del corriente mes, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para celebrarla el día 20 de Febrero próximo, en el local social San Martín 84, a las cinco de la tarde, previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Proyecto de reforma de los Estatutos, formulado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1913. — El Director Gerente.

23 Enero.—Nº 628-v-20 febrero.

«La Estrella»

Compañía Argentina de Seguros

Asamblea anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Enero, a las 2 y 1/2 de la tarde, en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio de 1912, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de cuatro miembros del directorio para reemplazar a los salientes, señores Pedro S. Tobal, Gabriel I. Jáuregui, Jorge N. Casares y Josué F. Moreno; aprobación del nombramiento del Director D. Benigno Peña, hecho por el directorio, en reemplazo de D. Francisco Bustamante (fallecido); y la elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los Sres Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Dirección General, el día 29 del corriente a las 3 p. m.,

Orden del día:

Modificación de los Estatutos para ampliar el objeto social, extender las facultades del Consejo de Administración y crear un Subdirector.

Para concurrir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la dirección general hasta tres días antes del día señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1913. — Josué Moreno, Director General. — Alfredo V. Fernández, Subdirector.

13 Enero Nº 528-v-29 enero.

"L'UNION" Compañía Francesa de Seguros

FUNDADA EN PARÍS 18 - 9 PLAZA VENDÔME

146 - SUIPACHA - 146 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 30 de Septiembre de 1896

Capital suscripto	Francos	10000000 —
» realizado	»	2500000 —
Reservas generales	»	20855000 —

Balance trimestral de operaciones realizadas en la República por la Agencia de Buenos Aires desde el 1º Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
1912		
Octubre 1º a Caja de Conversión:		
Decreto Ley Nº 3673 títulos Bonos Obras de Salubridad de 5 %		300000 —
A remesas		
Las efectuadas en el trimestre. Fcs. 88287 10	3944 78	30628 57
A reaseguros cedidos		
Importe de las primas sobre los reaseguros cedidos en el trimestre	1234 60	2531 48
A anulaciones		
Las del trimestre	632 66	8316 48
A comisiones		
A favor de la Agencia sobre las operaciones del trimestre	6018 38	38468 22
A impuestos internos		
Los de Octubre $ 2965 76 de Noviembre $ 2481 24		5447 —
A siniestros		
Los del trimestre	24635 77	6733 33
A gastos por cuenta de la Casa Matriz		
Los del trimestre		2183 80
A conversión		
De $ o/s 21292 26 a m/legal		48391 50
A saldos en poder de la Agencia		
Bancos y premios a cobrar	6030 26	107944 30
Impuestos internos de Diciembre 1912		3318 64
	42496 45	553963 32
HABER		
1912		
Octubre 1º por garantía Ley 3673		
Por títulos Bonos Obras de Salubridad de 5 %		300000 —
» Saldos a favor de la Casa Matriz		
A disposición de la Agencia en 30 Septiembre 1912	2848 17	132366 77
Por Primas		
Sobre pólizas emitidas del 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1912	17751 12	105540 90
Por bonificaciones		
1 % sobre planillas de impuestos internos de Septiembre $ 25 83 c/l de Octubre $ 29 66 c/l y de Noviembre $ 24 81 c/l		80 30
Por comisiones		
Sobre anulaciones $ o/s 632 66 c/l 8316 48	173 98	2287 03
» reaseguros $ o/s 1234 60 c/l 2531 48	339 51	696 16
Por Impuestos internos		
De Octubre $ 2965 76 c/l de Noviembre $ 2481 24 y de Diciembre $ 3318 64 c/l		8765 64
Por anulaciones de reaseguros		
Los del trimestre	91 41	476 52
Por intereses		
Los del trimestre sobre garantía en Caja de Conversión.		3750 —
Por Conversión		
de $ c/l 48391 50 a o/s	21292 26	
	42496 45	553963 32

Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

Ernesto Lalanne, director.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 638-v-24 enero.

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY, LIMITED

CALLE BARTOLOMÉ MITRE Nº 566.—Buenos Aires

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios - Establecida en la Gran Bretaña

Autorizada por Decreto fecha 6 de Abril de 1899

Sucursal para la República Argentina

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS, DICIEMBRE DE 1912

	DEBE		HABER	
	ORO	PAPEL	ORO	PAPEL
Casa Matriz	7224 10	24558 66		
Caja				149 80
Bancos			2200 79	10653 82
Deudores varios primas a cobrar			4934 99	11348 —
Deudores varios sub agentes.			88 32	2407 04
	7224 10	24558 66	7224 10	24558 66

S. E. u. O.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1913.

p. p. Norwich Union Fire Insurance Society Limited.

F. Trollope, gerente.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 637-v-24 enero.

Banco Comercial Italiano

Asamblea General Ordinaria del 1º de Febrero de 1913

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460-68, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de tres Directores, por tres años, en reemplazo de los señores José E. Piñero, Lorenzo Fontana y Santos Lacorte, que terminan su mandato; de un Director por dos años, en reemplazo de don José Bernasconi, que falleció; de tres Directores Suplentes por un año; de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, 12 de Enero de 1913.— José E. Piñero, Vicepresidente —Luis Camartino, Director Secretario.

14 Enero. — Nº 538-v-1º febrero.

«Frigoríficos Santiago»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar en el estudio del doctor Santiago G. O'Farrell, calle San Martín 274, el día 30 del corriente mes, a las 5 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio.

2º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — Santiago G. O'Farrell, Vicepresidente.

14 Enero. — Nº 541-v-30 enero.

Sociedad Anónima «Angel Braceras».

Autorizada por Decreto 7 de Enero 1911

Cevallos Nº 351

Se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Enero corriente, en el local social Cevallos Nº 351, a las 4 p. m., con el objeto de considerar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2º Considerar el nombramiento de dos Directores designados por el Síndico, de acuerdo con el Art. 16 del Estatuto.

3º Nombrar tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta tres días antes del que se ha fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Vicepresidente.

15 Enero—Nº 544-v-31 enero.

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Cavour»

Coronel Salvadores 764

Barracas al Norte

Los socios de esta Sociedad, son convocados en Asamblea General Ordinaria del 2º Semestre 1912, que tendrá lugar el día 26 de Enero corriente, a las 12 meridianas.

Orden del día:

A tratarse, está expuesto en la Secretaría social. — Se recuerda a los Socios, de que la Asamblea tendrá lugar cualesquiera sea el número de los presentes. — Buenos Aires, Enero 18 de 1913. — Pío F. Molinari, presidente.

20 Enero—Nº 591-v-25 enero.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos Ejército y Armada

2ª Citación

Se invita a los Sres. consocios a la A. G. O., que tendrá lugar el día Sábado 25 del corriente, a las 8 y 30 p. m., en el local social calle Larrea Nº 1032, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Lectura de la memoria anual.

Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

Integrar la Comisión Directiva en la siguiente forma: Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, Prosecretario, Tesorero, cuatro vocales titulares y cuatro suplentes.—El secretario.

16 Enero—Nº 559-v-25 enero.

Banco Popular Español

Asamblea General Extraordinaria.

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular Español, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle San Martín 84, el día 24 del corriente mes, a las cinco de la tarde, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º. Proyecto de reforma de los Estatutos formulado por el Directorio.

2º. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 4 de 1913.—El Director Gerente.—

7 Enero Nº. 479 v- 24 enero.

«Fomento Argentino Sud Americano»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 312, segundo piso, el día 30 del presente mes de Enero a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1912.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación, para una nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del Capital, representados». — Buenos Aires, 10 Enero de 1913. — El Secretario.

11 Enero. — Nº 516-v-28 enero.

La Eléctrica del Norte

Se convoca a los Sres. Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, a una Asamblea General, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Enero, en el local social, calle Lavalle 472, primer piso, a las 4 p. m., con la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios y fijación de la remuneración de los mismos.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Tenedores de Obligaciones, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus obligaciones, o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social, calle Lavalle 472, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—El Presidente.

8 Enero—Nº 492-v-27 enero.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO No 1286 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905 CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u)—$ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.477.380—CAPITAL REALIZADO $ 1.456.776—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 639 acciones de $ 20 c/u—$ 12.780 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 7.310 Bonos de $ 20 c/u—$ 146.200, con interés del 6 % anual.

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1912

DEBE	$ m/n	HABER		$ m/n
Accionistas	20601 —	Capital:		
Caja y Bancos	63293 22	Acc. Ord. de Emisión Primitiva	67200 —	
Materiales en Depósito	161517 8[illegible]	Acc. Ord. de Emisión Nueva	1410180 —	1477380 —
Red Telefónica y sus Acciones	1671361 31	Acciones Preferidas		12780 —
Red «La Plata»	1284 1[illegible]	Bonos de Capital		146200 —
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	111525 3[illegible]	Rescate de Acciones Preferidas		51580 29
Propiedades	638192 5[illegible]	Rescate de Bonos de Capital		130360 84
Muebles, Utiles y Herramientas	14202 [illegible]7	Fondo de Reserva		314229 74
Abonados Deudores	122123 15	Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios		275021 33
Extensión «La Plata»	119901 89	Fondo de Rescate de Títulos		8 61
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	432833 88	Dividendo (varios años)		192448 —
Depósito Municipal	500 —	Vales y Certificados en fracciones de Acciones		91322 —
Impuestos adelantados	15662 —	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893		1091 28
Valores a Cobrar	36732 69	Contratos de Propiedades		187403 88
Intereses Art. 4o	4804 20	Intereses de Acciones Preferidas y Bonos de Cap.		7396 10
Talleres	21344 54	Diversos Acreedores		80114 92
Intereses, Cambios y Descuentos	2296 64	Letras a Pagar		173979 74
Sueldos, Alquileres, Gastos Generales, Comisiones y Corretajes, etc.	192182 05	Caja de Protección (entre empleados)		105382 15
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	374 18	Abonados		376736 34
Renovación de Red y Utiles	13494 87	Derecho de Canje		177 [illegible]
		Instalaciones y Venta de Materiales		6528 97
		Valores y Abonos Dudosos		401 20
		Comunicaciones		398 60
		Ganancias y Pérdidas		13289 75
	3644231 24			3644231 24

Remigio Tomé, presidente.—Z. E. Bonorino, secretario.—P. G. Sloan, administrador.—Arturo Watzemborn, contador.—Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 642-v-24 enero.

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima
Cooperativa de Crédito Limitada

DOMICILIO: TUCUMÁN 692

Autorizada por decreto del 3 de Mayo 1910

Capital autorizado	$	30.000 m/n
Capital suscrito	»	15.040 m/n
Capital realizado	»	13.462 m/n

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones	14960 —
Accionistas	1578 —
Caja	817 —
Banco de la Nación	4 45
Banco Español	3050 24
Muebles y útiles	296 —
Obligaciones a cobrar	32674 —
Gastos generales	2877 70
Comisiones	147 —
Varias	1800 —
	58214 39

PASIVO	$ m/n
Capital	30000 —
Fondo de Reserva	3000 —
Intereses y descuentos	1846 62
Multas	601 30
Seguros	598 —
Amortizaciones	13157 30
Obligaciones a pagar	5972 90
Varias	3038 27
	58214 39

Manuel Pugno, presidente. — J. Rongo, secretario.—S. Denza, gerente. — Víctor M. Bruzoni, síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 643-v-27 enero.

LA INDUSTRIAL

Compañía Nacional de Seguros

628 - CORRIENTES - 628

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 31 de Marzo 1905

Capital autorizado	$ m/n	1000000
» suscripto	»	300000
» integrado	»	151020
» a realizar	»	148980

Balance trimestral de números hasta el 31 de Diciembre de 1912

Publicado de acuerdo con el artículo 360 del Código de Comercio

TITULOS	DEBE $ m/n
Acciones	700000 —
Accionistas	148980 —
Caja y Bancos	36296 1[illegible]
Hipotecas a cobrar	24233 03
Títulos y acciones	1200 —
Diversos títulos deudores	610218 22
Letras a cobrar	173879 35
	1694806 75

TITULOS	HABER $ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reservas generales	250030 97
Diversos títulos acreedores	444775 78
	1694806 75

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Pablo B. Chambers, presidente.—José Duncan Rossi, director gerente.—A. Fernández Poblet, tesorero. Enrique Arana (hijo), secretario.—César Romanelli, síndico.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 635-v-27 enero.

LA INDUSTRIAL

Compañía Nacional de Seguros

628 - CORRIENTES - 628

Autorizada por el Gobierno de la Nación el 31 de Marzo de 1905

Capital autorizado	$ m/n	1000000
» suscrito	»	300000
» integrado	»	149020
» a realizar	»	150980

Balance trimestral de números hasta el 30 de Septiembre de 1912

Publicado de acuerdo con el artículo 360 del Código de Comercio

TITULOS	DEBE $ m/n
Acciones	700000 —
Accionistas	150980 —
Caja y Bancos	77824 48
Hipotecas a cobrar	29283 03
Títulos y acciones	4255 26
Diversos títulos deudores	496763 13
	1459105 90

TITULOS	HABER $ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reservas generales	250030 97
Diversos títulos acreedores	209074 93
	1459105 90

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Pablo B. Chambers, presidente.—José Duncan Rossi, director gerente.—A. Fernández Poblet, tesorero.—Enrique Arana hijo, secretario.—César Romanelli, síndico.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 636-v-27 enero.

BANCO DE CASTILLA Y RIO DE LA PLATA

CHACABUCO 82—Buenos Aires

Autorizado por decretos del P. E. de fechas 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio de 1911.

Capital social $ m/n	5 00000 —
« emitido «	5000000 —
« subscripto «	5000000 —
« realizado «	2173150 —

BALANCE TRIMESTRAL al 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	5826850 —
Caja	886028 65
Bancos	96812 74
Impresos	10695 83
Instalaciones, muebles y útiles	22112 69
Gastos generales	54221 21
Acciones en depósito	70000 —
Obligaciones a cobrar	2108818 04
Préstamos Hipotecarios	830641 80
Corresponsales	7502 61
Inmuebles	535869 —
Valores al cobro	49650 23
Valores en custodia	1095765 50
Varias cuentas	50190 —
	8645149 30

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Cuentas corrientes	977704 64
Depósitos a plazo fijo	245502 81
Caja de ahorros	281966 29
Acciones en garantía	70000 —
Fondo de reserva	141692 68
Fondo de previsión	50832 94
Prima s/. acciones	39430 —
Intereses y descuentos	168890 33
Comisiones	59802 96
Dividendo 1911	2266 82
« 1912	8796 14
Operaciones pendientes de préstamos hipotecarios	135942 50
Depositantes de valores al cobro	49650 23
Títulos en garantía	1095765 50
Hipotecas	312000 —
Varias cuentas	4905 46
	8645149 30

Gorgonio de Miguel, presidente.—J. J. Ibáñez, gerente.—V. Gómez, contador.—M. Pastrana, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 639-v-27 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 28 de Enero de 1913

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 de Enero de 1913, a las 4.30 de la tarde, en su local, Reconquista 157 (Buenos Aires).

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1912.
2 Lectura del dictamen del Síndico.
3 Dividendo a distribuir.
4 Nombramiento de cinco Administradores Titulares, en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Apheça, P. Bonnaffe, M. Griet y P. Jorba, que terminan su mandato; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 24 de Enero de 1913.

11 Diciembre—No 301-v-28 enero.

Sociedad Anónima «La Nación»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, el directorio convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 10 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local calle San Martín Nº 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de dos directores, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 43, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de acciones presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los Accionistas la disposición del Art. 44 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 18 de 1913. — El Directorio.

17 Enero. — Nº 570-v-8 febrero.

Caja de Habilitación

Sociedad Anónima de Crédito

452 Sarmiento 452

Asamblea general ordinaria del 28 de Enero de 1913

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 54 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el martes 28 de Enero de 1913, a las 2 de la tarde, en el local de la sociedad, Sarmiento 452, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio.
2º Forma de distribución del dividendo, aconsejado por el Directorio.
3º Elección del Presidente y Síndico titular y suplente.
4º Elección de un director, en reemplazo de don Juan Bonanni, que renunció.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Enero 10 de 1913. — El Secretario.

13 Enero — Nº 525-v-27 enero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445 al 455, el día 31 del actual, a las 3 y 1/2 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 7º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Acordar el dividendo a distribuir.
3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los Señores Manuel Casal Fojo, Carlos Mendy y Tomás Bargiela, que terminaron su mandato, del Síndico y de Suplente de Síndico.

Artículo 45 de los Estatutos. «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o Títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.»

La admisión de acciones vence el día 27 del corriente, inclusive, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Presidente.

13 Enero. — Nº 531-v- 29 enero

Compañía de Tierras del Sud

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 30 de Enero corriente a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1912.
2º Aprobar la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio anterior en la forma proyectada por el Directorio.
3º Reparto de utilidades del presente Ejercicio 1911/1912.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, de síndico y síndico suplente por un año para reemplazar a los que terminan su mandato.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos las Acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Enero 8 de 1913. — El Presidente.

10 Enero Nº 505-v-30 enero.

Sociedad Anónima Tierras y Colonias «La Verde»

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 y 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 30 de Enero de 1913 a las 2 p. m., en el local Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1912.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Manuel J. Cordiviola, Luis A. Romero y Lucio V. López.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para poder asistir a la Asamblea, deben inscribirse las acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 824, por lo menos con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1913. — El Directorio.

10 Enero Nº 504-v-30 enero.

Compañía de Tierras y Edificación, de Buenos Aires

519 Bartolomé Mitre 519

Asamblea general ordinaria

En cumplimiento del Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1913, a las 4 p. m., en la calle Rivadavia 1188, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades.
2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1913. — El Gerente.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados nominativos en la Caja de la Compañía, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea.

11 Enero — Nº 515-v-28 enero.

«Coliseo Argentino»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el 29 de Enero a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 472.

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1912.
2º Integración del Directorio.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, para obtener boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos 10 días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Presidente.

15 Enero. — Nº 550-v-29 enero.

Sociedad General Pobladora

Bmé. Mitre 519

Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Martes 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1912, e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, y de Síndicos, titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — E. Lobato, Gerente.

15 Enero—Nº 549-v-28 enero

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Febrero próximo, a las 3,30 de la tarde, en las oficinas de la sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1912.
2º Elección del Síndico y Síndico suplente.
3º Nombramiento de tres Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22.— Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 17 de 1913.— El Directorio.

18 Enero. — Nº 573-v-1º febrero.

Oxhídrica Argentina

Sociedad Anónima

Calle Cavia 231

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero del corriente año, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Cavia 231.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo de los Estatutos, deben depositar en la Tesorería de la Sociedad, calle Cavia 231, las acciones y retirar el boleto de votos que le corresponde para dicha Asamblea.

Las acciones deben ser depositadas tres días antes a la convocatoria.

Orden del día:

Consideración de la Memoria y Balance hasta el 31 de Diciembre de 1912.
Elección de cuatro Directores y dos suplentes.
Elección del Síndico y Suplente.
—El Directorio.

18 Enero. — Nº 572-v-6 febrero.

Banco del País

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1913, a las 5 p. m., en el local del Banco, calle San Martín 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto.
2º Derecho de Fundación.
3º Cambio de nombre del Banco.
4º Aumento de Capital.
5º Nombramiento de Director y Síndico, por renuncia de los actuales.
6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 del Estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones o certificados de acciones en la Caja del Banco, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Enero 18 de 1913. — S. Recoder, gerente.

20 Enero.—Nº 588-v-5 febrero.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sociedad Anónima

Suipacha Nº 23

Buenos Aires

2ª Convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones necesarias, para celebrar a Asamblea General Extraordinaria, que debió tener lugar el día 20 de Enero de 1913, el Directorio resuelve convocar por segunda vez a los Sres. accionistas, para el día 6 de Febrero del corriente año, a las 8,30 p. m., en el local social a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento de Capital.
2º Reforma de los Arts. 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 34, 35, 44 y 45 de los Estatutos.
3º Aprobación del acta a labrarse en la misma Asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirlas con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía. — T. Lescurat, secretario.

20 Enero.—Nº 586-v-1º febrero.

«España y Río de la Plata»

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 775—2º piso

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 10 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912. Distribución de los Beneficios e Informe del Síndico.
2º Elección de seis Directores titulares en reemplazo de los señores Manuel Quemada, Pascual Caeiro, Santiago Navarrete, Alfonso Mugica, José Carrera y Rafael Linage. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores M. Fernández Muro, Claudio Leiguarda y Rogelio de la Riva (renunciante), y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Liborio Muriel y Alberto M. Iriarte, respectivamente.
3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben depositarse las Acciones, en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada, (7 del mismo mes).

Se entregarán recibos de esos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1913. — Manuel Quemada, Presidente.

21 Enero—Nº 600-v-8 febrero.

"EL HOGAR ITALO ARGENTINO"

Sociedad Anónima

Mutua y Cooperativa Limitada

CALLE ALSINA 1182—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 17 de Junio de 1912

Capital inicial ....$ m/n 250000

Primer BALANCE TRIMESTRAL practicado el 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones a emitir............	150000 —
« ordinarias no subscriptas	45350 —
Accionistas	36650 47
Instalaciones..............	222 85
Bienes inmuebles..........	101919 —
Muebles y útiles...........	572 27
	334714 59

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital inicial..............	250 00 —
Carlos E. Petit	62191 61
José Barbieri	1412 29
Ganancias y pérdidas	21110 69
	334714 59

PERDIDAS	$ m/n
—	—
Alquiler	2387 —
Propaganda y corretajes....	868 —
Gastos generales	5402 70
Cuenta de construcción....	462 —
Ganancia líquida	21110 69
	30230 39

GANANCIAS	$ m/n
—	—
Bienes inmuebles...........	30087 39
Derecho de ingreso «Hogar»	99 —
« « « acciones ordinarias................	44 —
	30230 39

Alejandro Rámilo, presidente.—José Barbieri, director gerente.—J. Lulzlu, contador.—Lorenzo Caraballo, síndico.

Nota—El presente balance comprende desde lo ordenado por el Art. 55 del Acuerdo Reglamentario del 25 de Enero de 1910, hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Si bien es cierto que los estatutos han sido inscriptos en el Registro de Comercio con fecha 22 de Agosto, los libros rubricados nos fueron entregados casi un mes después.

J. Barbieri, director gerente.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 629-v-25 enero

Sociedad General Pobladora

Bmé. Mitre 519

Buenos Aires

El Directorio en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 519, el Martes 28 de Enero, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Deliberar sobre la marcha futura de la Sociedad.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea extraordinaria. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — E. Lobato, Gerente.

15 Enero—Nº 548-v-28 enero.

"THE ECONOMY LIMITED"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 1439

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 14 de Febrero de 1910.

3er. — Ejercicio

3er.—Balance trimestral de saldo al 31 de Diciembre de 1912.

Capital autorizado........... $ 500000 m/n
» subscripto........... » 234500 »
» realizado........ » 205980 »

Corresponde de la 1ª. a la 5ª. serie

Quedan a suscribir 2655 acciones de la 1a, 2a, 3a, 4a y 5a serie

DEBE	$ m/n
—	—
Caja y Banco, existencia. ..	9642 90
Acciones a suscribir.........	265500 —
Accionistas, cuotas a cobrar..	28520 —
Obligaciones a cobrar, valores en Cartera	153768 50
Deudores por terrenos......	48164 —
Gastos de Instalación........	2668 88
Muebles y Utiles	1689 44
Acciones en Depósito del Directorio........	6500 —
Iniciadores........... ...	4200 —
Asuntos legales, réditos en gestión................ ...	12554 50
Ganancias y Pérdidas....... ..	5411 88
Impresiones....	13212 36
Gastos Generales............	15244 20
Comisiones................	9657 05
Varios....................	1800 —
	578533 71

HABER	$ m/n
—	—
Capital.....................	500000 —
Acciones en Garantía del Directorio	6500 —
Acciones Caducas	13160 —
Terrenos Est. San Vicente F.C.S.	31620 07
Intereses y Descuentos.......	13318 05
Multas sobre obligaciones....	875 15
Multas a Accionistas.	77 90
Obligaciones a Pagar........	6900 —
Caja de Ahorros...........	6082 54
	578533 71

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

C. Fernández Basualdo, presidente.—P. B. Naraucio, director gerente. — Juan C. Rodríguez, secretario.— Emilio Doize, síndico.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 634-v-25 enero.

Banco Popular Argentino

Buenos Aires

Bartolomé Mitre 370

Asamblea de Tenedores de Obligaciones de Capital

Convócase a los Tenedores de Obligaciones de Capital de este Banco, emitidas a papel moneda nacional en esta plaza, a la Asamblea que debe celebrarse en el local del Banco, el día 29 del corriente a las 4 p. m., de acuerdo con el artículo 39 de la Ley de Debentures de fecha Febrero 15 de 1912, con el objeto de nombrar Fideicomisario.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositar las obligaciones hasta el día antes de la fecha fijado, a fin de obtener la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913. — Horacio J. Ferrari, Director-Secretario.

13 Enero. — Nº 529-v-29 enero.

"PUERTO SAN NICOLÁS"

CALLE BARTOLOMÉ MITRE 974

Autorizada el 31 de Agosto de 1889

Reforma de estatutos aprobada el 13 de Septiembre de 1907

Capital autoriz. y real.. $ m/n 7425000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
—	—
Tierras en San Nicolás.....	2536586 96
Seguros	3336 62
Banco de la Nación Argentina......................	34584 02
Útiles, enseres y muebles...	60448 02
Tramway San Nicolás (cuenta corriente).............	979 67
Gastos generales....	1895 70
Tramway San Nicolás (cuenta capital)	244800 15
Sueldos..........	5250 —
Obligaciones debentures de la The Argentine Union Railway Company Ld....	667104 72
Acciones de la The Argentine Union Railway Co. Ld.	256578 74
Embarcaderos en San Nicolás.....	3285224 19
Caja......................	152 09
Cuenta instalaciones........	71166 50
Obras del Puerto..........	2368690 50
Deudores varios	32467 59
Banco Germánico de la América del Sud ..	10974 55
Banco Español del Río de la Plata..	10448 93
Banco Británico de la América del Sud.	5672 66
Nuevo Banco Italiano	17583 51
Alquileres	1800 —
Caja embarcaderos.........	3798 36
Intereses..................	6033 90
	9625577 38

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital....................	7425000 —
Fondo de reserva...........	187720 17
Utilidades líquidas (ejercicios 1907—1912)	1389697 98
Letras a pagar............	116703 37
Arrendamientos	537 —
Derechos portuarios........	108845 90
Embarques y depósitos.....	263354 95
Varios acreedores...........	130867 10
Puerto importación.........	2850 91
	9625577 38

Vicente C. Gallo, presidente.—G. Giralt, secretario.—E. Homps, tesorero.—Pablo Keller, contador.—F. H. Maggiolo, síndico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 608-v-24 enero.

Societá Italiana di M. S. «Patria e Lavoro»

1567 Chile 1567

Asamblea Ordinaria — 4º trimestre 1912

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en 2ª convocatoria, el día 26 de Enero 1913, a las 2 p. m., en su local, Chile 1567.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas, 4º trimestre 1912.
2º Balance año 1912.
3º Relación de la Presidencia.
4º Elecciones generales.
1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario y 1 Tesorero.
14 Consejales y 9 Suplentes.
10 Componentes del Jury.
3 Revisadores de cuentas. — Buenos Aires, Enero 20 del 1913. — E. De Cesare, Gerente.

21 Enero—Nº 598-v-25 enero.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná Nº 555

Comunicamos a los señores socios, que el Domingo 26 del corriente a la 1 p. m., tendrá lugar la elección de la nueva Comisión Administrativa para el año 1913. — B. Gersesa, gerente.

22 Enero.—Nº 615-v-25 enero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán el 27 de Enero de 1913, en el local social, Cangallo 627, a las 2 p. m., y 2.30 pasado meridiano, respectivamente, con el objeto de considerar las siguientes

Ordenes del día:

Asamblea Ordinaria

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores y Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta, en representación de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Reforma general de los Estatutos.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en el local social, hasta tres días antes del designado para las Asambleas. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913. — El Directorio.

13 Enero — Nº 533-v-27 enero.

Cooperativa el Hogar Obrero

Perú 321

1ª Convocatoria

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

Por resolución del Directorio se convoca a los Socios a la Asamblea General que se celebrará el 29 del corriente, a las 3 de la tarde, en el local social Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Balance.
3º Elección de três Directores titulares y tres suplentes, un Síndico titular y un suplente.

Designación de dos Socios presentes para aprobar y firmar el acta. — M. Folger, secretario.

14 Enero Nº 542-v-29 enero.

Asociación Católica Irlandesa

De acuerdo con la autorización de la Inspección de Justicia, se avisa a los miembros de la Asociación Católica Irlandesa que la Asamblea General de dicha Asociación, que debía tener lugar el día 26 de Enero de 1913, a las 3 p. m., en el Salón «La Argentina» calle Rodríguez Peña 351, Buenos Aires, no se realizará en esa fecha.

Oportunamente se anunciará a los asociados, el local, la fecha y la hora en que tendrá lugar la Asamblea General postergada. — El Presidente.

v-25 enero.

Sociedad Unione Operai Italiani

Sarmiento 1374

2ª Convocación

No habiendo tenido lugar las elecciones generales, el Domingo 19 ppdo., y según lo dispuesto por el Art. XIV, del Estatuto Social, tendrá lugar el Domingo 26 del corriente a las 3 p. m., siendo válida la elección con cualquier número de socios.

Orden del día:

Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vicesecretario, tres Revisadores de cuentas, siete miembros del Consejo de Honor, y Veintiséis miembros del Consejo Directivo. — A. Longo, secretario.

23 Enero.—Nº 626-v-25 enero.

NUEVO BANCO ITALIANO

Plaza de Mayo

FUNDADO EN 1887

Autorizado con decreto del 27 de Julio de 1887

Capital autorizado $ 5.000.000 m/n—Capital suscrito y realizado $ 5.000.000 m/n

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1912

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

DEBE	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Accionistas.				1822840 —
Caja....				
Existencia de Tesorería.....	40384 67	3235813 14		
» en los Bancos....	5395 44	6958166 87	45780 11	10193980 01
Corresponsales.....			788823 48	
Cartera.			210063 11	26152134 39
Deudores			669751 73	9494580 62
Títulos y Valores			44179 —	82511 81
Bienes Raíces				1210610 —
Muebles e Instalaciones				1000 —
Metalización				3069280 17
Sucursales				178361 42
Cuenta de Orden y Diversos...			26781 35	878763 40
			1785378 78	53084061 82
Depósitos:				
Títulos a Custodia	903057 50	10549923 30		
Títulos en Garantía	282550 —	3704207 45	1185607 50	14254130 75
Documentos a Cobrar por Cta.	195970 11	1719191 85		
Documentos en Garantía		772744 05	195970 11	2491935 90
			3166956 39	69830128 47
HABER				
Capital				5000000 —
Fondo de Reserva				1200000 —
Fondo de Reserva Especial (Premio s/ suscripción de Acc.)..				939180 —
Fondo de Previsión.....				1800000 —
Premio a Cobrar s/ Acciones..				911420 —
Fondo de Auxilio para Empleados				75850 44
Acreedores:				
Depósitos a la vista	106187 37	24792707 84		
» a plazo en general	228899 68	16181272 41	335087 05	40973980 25
			1350461 75	
Metalización....			66508 96	154786 12
Sucursales..			33321 02	2028845 01
Cuentas de Orden y Diversos..			1785378 78	53084061 82
Depositantes:				
Titulos a Custodia	903057 50	10549923 30		
Títulos en Garantía..	282550 —	3704207 45	1185607 50	14254130 75
Documentos a Cobrar por Cta.	195970 11	1719191 85		
Documentos en Garantía		772744 05	195970 11	2491935 90
			3166956 39	69830128 47

Miguel Camuyrano, vicepresidente. — Enrique Garibaldo, gerente. — Pedro Giudice, contador. — Angel M. Devoto, síndico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 618-v-24 enero.

Asociación Española de Socorro Mutuo tuos de Belgrano

Calle General Paz 1770

De acuerdo con el Art. 43 de nuestros Estatutos, la C. Directiva ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 26 del corriente a las 9 a. m., en su local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria presentada por el Presidente.

2º Integrar la C. D. con siete miembros, en reemplazo de los salientes, Sres. Joaquín Sánchez, José Mª. García, Juan B. Silvestre, Juan F. Vázquez, Juan R. Vidal Prol, Federico Perea y Dionisio Melchor.

3º Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4º Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio del año 1913.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta C. D. espera que Vd. no faltará a la citada reunión.

Art. 49 A las Asambleas, los socios serán citados una sola vez y tendrán lugar con el número de socios que concurran. — Buenos Aires, (Belgrano), Enero de 1913. — Joaquín Sánchez, Presidente.

17 Enero.—Nº 574-v-25 enero.

Banco Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1913, en el local del Banco, calle Reconquista 140, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912. — El Directorio.

30 Dibre. — 442-v-31 enero.

«La Ibero Platense»

Sociedad de Edificación

221 Lima 221

Asamblea General Ordinaria del 25 de Enero de 1913

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 25 de Enero de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con el informe del Síndico.

2º Dividendo y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores en reemplazo de: don Jesús de Andrés Varela, por fallecimiento, y Antonio Casanegra, Gabriel Y. Jauregui, Eduardo Romero, Juan Padilla, y Tomás Bargiela, salientes por sorteo, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Jorge Orfila, Antonio Boó, y Emigdio Herraiz (hijo).

4º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por el término de un año.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 23).

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 14, para concurrir a toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada. Se entregarán recibos de esos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 15. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1913. — B. Roig Mallol, Director General.

7 Enero. — Nº 477-v-25 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H

28 Diciembre—Nº 433-v-28 marzo.

La Forestal del Paraguay

De conformidad con el Art. 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las 5.30 p. m., en su local, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día

Facultar al Directorio para emitir «debentures», cuando y en las condiciones que crea más convenientes.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, o hacerse representar, deberán depositar sus acciones, dos días antes del fijado para la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El director gerente.

16 Enero—Nº 552-v-30 enero.

Club Italiano

Rivadavia Nº 4731

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Enero del corriente año, en el local Rivadavia 4731 a las 9.30 p. m., con el objeto de discutir la siguiente

Orden del día:

1º Relación de Revisadores de Cuentas.

2º Relación de la Comisión Directiva y aprobación del Balance.

3º Autorización a la C. D. para procurar los medios si se reputara necesario, para ultimar los trabajos edilicios en curso y adquirir el mobiliario de acuerdo con el presupuesto modificado.

4º Propuestas para la Orden del día, de la Asamblea subsiguiente (Art. 19 de los Estatutos).

5º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta en representación de la Asamblea (Art. 21 de los Estatutos).

Asamblea General
(Extracto del Art. 16)

La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día, para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán en la prensa en tres periódicos durante cinco días, y con transcripción del presente artículo. Sin embargo para modificar el Estatuto, se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto, siendo necesario la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada por segunda vez y se efectuará con el número de socios que concurran y serán válidas las deliberaciones que adopten.

El voto será público, siempre que la Asamblea no resuelva efectuarlo por escrutinio secreto. — El Secretario.

21 Enero.—Nº 605-v-25 enero.

Societá Italiana «Pompieri Volontari»

Brandzen Nº 567 (Boca),

Unica Convocatoria

Para el Jueves 30 del corriente, están citados los Socios de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria anual, que se efectuará en el Salón Social, Brandzen 567, a las 8.30 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación Administrativa.

3º Aprobación del Balance anual.

4º Aprobación de asuntos varios indicados por la Inspección General de Justicia.

5º Elecciones del Presidente, Vice, diez Consejales efectivos y seis suplentes, en reemplazo de los que cesan su mandato. — Buenos Aires, (Boca), Enero 20 de 1913. — Francisco Spinelli, gerente.

21 Enero.—Nº 607-v-25 enero.

Sociedad Filantrópica Suiza

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 4º, de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 27 de Enero, a las 8 de la noche, en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña, Nº 254, para tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Informe del Consejo Directivo sobre el ejercicio del año terminado.

2º Elección de Presidente, Tesorero y Secretario por un año.

3º Elección de 8 Consejeros por un año.

4º Elección de la Comisión Revisadora de cuentas.

5º Nombramiento de dos socios para firmar y revisar el acta de la Asamblea.

6º Reforma del Salón o Reconstrucción de la Casa Suiza.

7º Proposición del Comité para nombrar socios honorarios a los socios que forman parte de la Sociedad desde 50 años consecutivos.

8º Autorización al Cobrador para pasar una sola vez a cobrar durante el mes.

9º Eventuales.—Buenos Aires, 21 de Enero de 1913. — Luis Barbenini, presidente.

22 Enero.—Nº 613-v-25 enero.

«La América»

Compañía Industrial y Edificadora

Sociedad Anónima

Se convoca a los tenedores de obligaciones de la Sociedad «La América», Compañía Industrial y Edificadora, a la Asamblea, que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, a las 2 1/2 p. m., en el local calle San Martín Nº 322, a los efectos de nombrar un fideicomisario de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 8875.

Los tenedores de obligaciones deberán presentar sus obligaciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en el escritorio de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, a los efectos de entregarles la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Enero 20 de 1913. — El Directorio.

22 Enero.—Nº 617-v-8 febrero.

Società Italiana de Socorros Mutuos

Nuova XX Settembre 1870

Se convoca a los socios a las Asambleas Generales Administrativa y Electiva, para el Domingo 26 del corriente a las 1 1/2 p. m., en el local social Bustamante 563. La Asamblea Administrativa, se efectuará con cualquier número de socios, la Electiva, si habrá «quorum».

En caso de no formar «quorum» por la Electiva, ésta se efectuará el Domingo sucesivo a la misma hora.

La orden del día en la Secretaría. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1913. — El Secretario.

23 Enero.—Nº 625-v-25 enero.

Società Italiana Femminile di Mutuo Soccorso

Se invita a las Sras. Socias. a intervenir a la Asamblea trimestral, que en convocación extraordinaria y con cualquier número de socias presentes se efectuará el Domingo 26 del corriente a las 3 p. m., En la orden del día que está fijada en Secretaría, figura la elección de la Comisión Directiva para el año 1913. Se recomienda la puntual asistencia. — Angela Podestá, secretaria.

23 Enero.—Nº 623-v-25 enero.

Ruderverein Teutonia

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios, a la Asamblea General, que se verificará el día 30 de Enero próximo, a las 9 p. m., en el Club Alemán, calle Córdoba 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondientes al año 1912.
2º Elección del Presidente.
3º Elección del primer capitán.
4º Elección de 5 miembros de la Comisión Directiva.
5º Elección de 3 suplentes.
6º Discusión libre.
7º Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Enero de 1913. — W. Dierks, secretario honorario.

23 Enero.—Nº 632-v-30 enero.

Ciudad de Invierno

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos sociales, cítase a los Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima Ciudad de Invierno, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente, a las 4,30 de la tarde, en el salón de actos de la sociedad, Av. de Mayo 623, con el objeto de considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad.
2º Aumento del capital de acuerdo con las facultades establecidas en el Art. 7º de los Estatutos sociales.
3º Elección de un Director suplente, del Síndico titular y del suplente del Síndico. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — Gerardo Majno, gerente.

14 Enero Nº 535-v-30 enero.

Compañía General de Teléfonos

Convocatoria de Asamblea

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Febrero de 1913, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad, Victoria 977, primer piso, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, y reparto utilidades del tercer ejercicio.
2º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1913.
—Antonio Marosetti, Secretario Tesorero.

24 Enero. — Nº 640-v-15 febrero.

Empresa de Luz y Fuerza

Se convoca a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad a una Asamblea General que tendrá lugar el día 10 de Febrero del corriente año, en el local social, calle Sarmiento 961, a las 4 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 8375, y fijación de la remuneración de los mismos.
2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los tenedores de obligaciones que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus obligaciones o el recibo del depósito bancario de éstas en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Enero 22 de 1913.— El Presidente.

21 Enero. — Nº 611-v-10 febrero.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Hasta el día 25 del corriente mes se recibirán propuestas de precios para provisión de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio.

v-25 enero

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

529 uniformes de paño, 529 kepies, 529 pares botas, con destino a los agentes contratados para la custodia de las Cárceles de los Territorios Nacionales. Por más datos en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior. Las propuestas se abrirán el día 14 de Febrero próximo, a las 3 p. m. —El Subsecretario.

v-14 febrero.

Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

Llámase a propuesta para la provisión de los artículos siguientes:

21.000 Formularios fianza en efectivo.
21.000 Formularios fianza personal.
42.000 Formularios impresiones digitales.
6.200 Fajas papel-tela.
3.000 Sobres papel-tela.
2.300 Tarros tinta para las impresiones digitales.
2.400 Tinteros tinta para escribir.
7.500 Lapiceras.
140 Cajas de plumas.
2.500 Barras de lacre.
2.300 Hojas papel secante.
30 Resmas papel rayado.
2.300 Frascos de tinta para sellos de goma.

Por más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Las propuestas se abrirán el 14 de Febrero próximo, a las 3 y 1/2 p. m. — El Subsecretario.

v-14 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de placas de vidrio para vacuna durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en día 31 de Enero, a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-31 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de carbón Cardiff durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, el día 29 de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de terneras en pie al Conservatorio de Vacuna durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el día 5 de Febrero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública para la impresión de los Anales del Departamento, durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el día 27 de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-28 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, máquinas, pinturería, ferretería y escobería para las embarcaciones de sanidad durante el año 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el día 25 de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v- 25 enero.

Llámase a licitación para la compra de terneras sacrificadas en el Conservatorio de Vacuna durante el año de 1913. La venta tendrá lugar en el despacho del Secretario el día 7 de Febrero, a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v- 7 febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación por el término de 30 días para la provisión de sobres de varios modelos según detalle y pliego de condiciones que pueden pedirse en la Dirección Administrativa Corrientes y Reconquista de 11 a. m., a 6 p. m., en donde se reciben las propuestas dentro de igual horario y se abrirán públicamente a las 10 a. m. del día 1º de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 2 de 1913.—El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-11 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 4 de 1913.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente Nº 27015-I-908 y agregados; lo resuelto en los mismos por la Intendencia y en virtud de lo dispuesto por Ordenanza de 17 de Diciembre del año 1900,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Reglamentación de las Triperías, Mondonguerías e industrias anexas

Art. 1º Los establecimientos de triperías, mondonguerías e industrias anexas, estarán regidos en su implantación y funcionamiento por la Ordenanza 17 de Diciembre de 1900, Decreto Reglamentario y la presente reglamentación.

Art. 2º Los locales destinados a estas industrias, tendrán:

a) Amplia luz.
b) Muy buena ventilación, que será superior y lateral.
c) Pisos impermeables, con desagües apropiados, que serán aprobados por las Obras de Salubridad y de acuerdo con la Ley Nº 4198 y su reglamentación.
d) Paredes de mampostería hasta la altura de 3.50 metros como mínimum, debiendo el resto, como también los techos ser construídos con material incombustible. Estas paredes tendrán friso impermeable de 1.50 metros en la sección talleres.
e) El piso de los talleres y patios, será impermeable, de acuerdo con el inciso c, tendrá declives apropiados para el desagüe y rejillas.

Art. 3º El local para el azufrado será construído con material incombustible, con puerta de hierro y con chimenea de aspiración forzada.

Art. 4º Las chimeneas deberán ser de 3 metros más altas que los edificios vecinos, en un radio de 50 metros y su altura no será menor de 20 metros.

Art. 5º La cuba de agua caliente deberá tener campana para conducir los vapores y humo hasta la chimenea principal.

Art. 6º Las mesas de trabajo serán de mármol, con desagües apropiados.

Art. 7º El establecimiento deberá tener agua en gran abundancia y perfectamente distribuída.

Art. 8º Los obreros usarán durante el trabajo, sobretodos impermeables, delantales de cuero y calzado apropiado.

Art. 9º Las tripas y mondongos deberán ser tratados a medida que lleguen al establecimiento y no podrán elaborarse sin que previamente sean lavados, no pudiendo ser depositados en recipientes permeables o de madera.

Art. 10. Los mondongos y las tripas no serán recibidos en el establecimiento, sin que previamente se les desembarace de las materias que existen en su interior.

Art. 11. Queda prohibido elaborar aquellos productos de que la Inspección Veterinaria declara inaptos para el consumo, por presentar lesiones patológicas u otras causas.

Art. 12. Al ingresar la materia prima al establecimiento, deberá ser colocada en una sección aparte, separada de aquella a que pasará una vez correctamente limpia, para sufrir las otras manipulaciones.

Art. 13. El trabajo se hará exclusivamente en los talleres.

Art. 14. Las aguas residuales, serán enviadas subterráneamente a la cloaca, después de ser desinfectadas con agua al sulfato de zinc, o hierro u otras substancias que llenen igual fin.

Art. 15. No deberá emplearse nunca la fermentación, para facilitar el trabajo del «raspado» del mondongo, debiendo utilizarse el licor de Labarraque al hipoclorito de soda u otro procedimiento cuyas ventajas y resultados sean idénticos.

Art. 16. Los restos de intestinos frescos a tirados, serán recogidos en toneles estancos, perfectamente cerrados, donde se colocarán desodorantes (formol cloruro de cal, etc.).

Art. 17. Los residuos de que habla el artículo anterior, deberán ser quemados en hornos incineradores, los que serán aprobados por las oficinas correspondientes.

Art. 18. En estos establecimientos no podrá fabricarse grasa o fundir sebo sin permiso especial. Estas secciones deberán estar de acuerdo con el Reglamento especial que rige estas industrias.

Art. 19. La insuflación de las tripas, se hará por medio mecánicos.

Art. 20. Todo el local (talleres, patios, etc.), será lavado frecuentemente. Además, se hará diariamente un lavado al agua clorurada, preparada en el mismo día.

Art. 21. La elección del combustible se hará con prohibición absoluta de todo aquel que produzca humos espesos, negros y prolongados.

Art. 22. En las triperías donde las tripas sean saladas para embutidos, los depósitos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) El local de depósito tendrá piso impermeable dispuesto en declive para facilitar el derrame de los líquidos hacia la cloaca, debiendo tener rejillas o sumideros.
b) Los muros tendrán friso impermeable.
c) Los saladeros propiamente dichos, serán de piedra o cemento y sus dimensiones serán tales, que permitan la libre circulación en ellos. Su ventilación se hará por medio de chimeneas de aspiración. Si se instalan en sótanos, deberán ser iluminados por medio de claraboyas y aereados por medio de uno o varios respiraderos, provistos de caños que desembocarán sobre los techos.
d) Los desagües estarán de acuerdo con el Art. 2º, inciso c.
e) Los residuos deberán ser tratados de acuerdo con el Art. 17.

Art. 23. Fíjase un plazo de 1 año, para que los establecimientos existentes, sujetos a la presente reglamentación, se instalen y funcionen de acuerdo con sus prescripciones.

Art. 24. Los infractores serán penados con multas de 20 a 500 pesos moneda nacional, o clausura, según la gravedad de la infracción (Art. 14,

Cap. 1º, Tít. VII, Sec. IV del D. M.). El monto de la multa será indicado, para cada caso, por la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 25. Comuníquese, etc.—ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-28 enero.

———

Buenos Aires, Enero 4 de 1913.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Expediente Nº 27015. J. 908 y agregados; lo resuelto en los mismos por la Intendencia y en virtud de lo dispuesto por Ordenanza de 17 de Diciembre del año 1900,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

REGLAMENTACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE COLA

Art. 1º Las fábricas de cola estarán regidas por la Ordenanza 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación.

Art. 2º Los locales destinados a estas industrias tendrán:

a) Amplia luz.

b) Muy buena ventilación, que será superior y lateral.

c) Paredes de mampostería hasta la altura de 3 metros por lo menos con friso impermeable de 1.50 metros, en los talleres, debiendo ser el resto de la construcción incombustible.

d) Los pisos de los talleres y patios serán impermeables y con desagües aprobados por las Obras de Salubridad, de acuerdo con la Ley Nº 4198 y su decreto reglamentario.

Art. 3º La materia prima será elaborada a medida que llegue al establecimiento.

Art. 4º Las cubas de maceración serán de mampostería y tendrán campana con tubo de desprendimiento en comunicación con la chimenea principal.

Art. 5º El local será lavado diariamente con agua sola o adicionado de cloruro de cal.

Art. 6º Los aparatos utilizados en el transporte de la materia prima serán lavados todos los días.

Art. 7º Las calderas tendrán campana de desprendimiento, que las cerrará herméticamente y que estarán en comunicación con la chimenea de la fábrica.

Art. 8º Las aguas residuales serán enviadas subterráneamente a la cloaca después de su neutralización.

Art. 9º Los residuos sólidos serán quemados en hornos incineradores, los que serán aprobados por las oficinas correspondientes. Aquellos que no puedan sufrir la cremación, serán eliminados diariamente del establecimiento.

Art. 10. Los huesos serán colocados en recipientes apropiados con cubierta, agregándosele carbón, cal, u otra substancia que dé idéntico resultado y serán eliminados del local todos los días o depositados en locales reuniendo las condiciones exigidas por el Art. 2º.

Art. 11. No podrá elaborarse en el mismo establecimiento cola y grasa destinada al consumo.

Art. 12. Fíjase un plazo de 1 año, para que los establecimientos existentes sujetos a la presente reglamentación, se instalen y funcionen de acuerdo con sus prescripciones.

Art. 13. Los infractores serán penados con multas de 20 a 500 $ m/n, o clausura, según la gravedad de la infracción (Art. 14, Cap. 1º, Tit. VII, Secc. IV. del D. M.). El monto de esta multa será indicado para cada caso, por la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 14. Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-28 enero

———

Buenos Aires, Enero 4 de 1913.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. Nº 27015 J. 908 y agregados; lo resuelto en los mismos por la Intendencia y en virtud de lo dispuesto por Ordenanza de 17 de Diciembre del año 1900,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

REGLAMENTACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ACEITE DE PATAS

Art. 1º Los establecimientos donde se elabore aceite de patas, estarán regidos por la Ordenanza 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación.

Art. 2º Los locales destinados a esta industria poseerán las siguientes condiciones:

a) Amplia luz.

b) Muy buena ventilación, que será superior a lateral.

c) Paredes de mampostería hasta la altura de 3 metros por lo menos con friso impermeable de 1.50 metros, debiendo el resto de la construcción ser incombustible.

d) Los pisos de los talleres y patios serán impermeables y con desagües apropiados.

e) Los desagües del establecimiento estarán de acuerdo con la Ley Nº 4198, y su decreto reglamentario, debiendo ser aprobados por las Obras de Salubridad.

Art. 3º Las calderas de cocción tendrán campanas que las cierren herméticamente y con tubo de desprendimiento en comunicación con la chimenea principal.

Art. 4º Las chimeneas del establecimiento tendrán una altura mayor que los edificios vecinos, 3 metros por lo menos, en un perímetro de 100 metros, y no podrán tener una altura menor de 20 metros.

Art. 5º Las aberturas de los hogares no estarán en comunicación con los talleres.

Art. 6º La materia prima deberá ser tratada a medida que llegue al establecimiento.

Art. 7º Los huesos una vez tratados, serán colocados en un depósito seco y construído de acuerdo con el Art. 2º, y recubiertos de una capa de cal o de cualquier otra substancia de efectos semejantes.

Art. 8º El agua de las calderas será renovada diariamente.

Art. 9º El local será lavado diariamente con agua al formol o clorurada.

Art. 10. El aceite preparado será colocado en recipientes y depositado en locales aislados y separados de los talleres y hogares.

Art. 11. En estos establecimientos no podrá elaborarse grasa para la alimentación.

Art. 12. Los residuos líquidos serán enviados subterráneamente a la cloaca, previamente neutralizados.

Art. 13. Los residuos sólidos serán eliminados diariamente del establecimiento.

Art. 14. Fíjese un plazo de 1 año para que los establecimientos existentes sujetos a la presente reglamentación se coloquen dentro de sus prescripciones.

Art. 15. Los infractores serán penados con multas de 20 a 500 pesos moneda nacional, o clausura según la gravedad de la infracción, (Art. 14, Cap. 1º, Tit. VII, Secc. IV, del D. M.). El monto de esta multa será indicado para cada caso, por la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 16. Comuníquese, etc.—ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-28 enero.

———

Buenos Aires, Enero 4 de 1913.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente Nº 27015-J-908 y agregados; lo resuelto en los mismos por la Intendencia y en virtud de lo dispuesto por Ordenanza de 17 de Diciembre del año 1900,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

REGLAMENTACIÓN DE GRASERÍAS Y ELABORACIÓN DE SEBO Y VELAS

Art. 1º Los establecimientos de graserías y elaboración de sebo y velas, estarán regidos en su implantación y funcionamiento por la Ordenanza 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación.

Art. 2º. Los locales destinados a estas industrias poseerán las siguientes condiciones:

a) Amplia luz.

b) Muy buena ventilación que será superior y lateral.

c) Serán construídos totalmente, con material incombustible, debiendo tener paredes de mampostería hasta la altura de 3 metros por lo menos, y friso impermeable.

d) Los pisos de los talleres y patios, serán impermeables.

e) No tendrá aberturas a la calle ni a las propiedades vecinas.

f) Las calderas tendrá campana que las cubrirán herméticamente durante las horas de trabajo, con el objeto de llevar los vapores a la chimenea principal que será 3 metros más alta que los edificios en un radio de 100 metros y no podrá tener una altura menor de 20 metros.

g) Las puertas del hogar no tendrán comunicación con los talleres.

h. Los desagües serán aprobados por las Obras de Salubridad de acuerdo con la Ley Nº 4198, y su decreto reglamentario.

Art. 3º Los hogares serán construídos de manera que la llama no pueda alcanzar más que el tercio de altura de la caldera a partir del fondo.

Art. 4º Los locales destinados a depósito estarán aislados del taller donde se opere la fusión.

Art. 5º La materia prima deberá elaborarse a medida que llegue al establecimiento.

Art. 6º Las grasas destinadas al consumo, deberán fundirse al baño de maría o al vapor. Las grasas con otro destino y el sebo podrán fundirse también al fuego directo o por otro procedimiento; pero siempre dentro de las condiciones del presente reglamento.

Art. 7º No debe utilizarse otra clase de sebo que el purificado.

Art. 8º Las aguas residuales serán derramadas a la cloaca previamente neutralizadas, y subterráneamente.

Art. 9º Los residuos sólidos serán quemados en hornos incineradores aprobados por las oficinas correspondientes.

Art. 10. El establecimiento deberá ser lavado muy frecuentemente con agua clorurada o al formol.

Art. 11. En las fábricas donde se utiliza la fusión a fuego directo, se establecerá un servicio especial contra incendio.

Art. 12. En los establecimientos donde se separe el ácido esteárico para destinarlo a la fabricación de velas, además de las condiciones anteriores, será obligatorio:

a) Colocar campana sobre los cobos de saponificación en las mismas condiciones del Art. 22, inciso f)

b) Los vapores y gas desprendidos durante la fabricación serán dirigidos al hogar para ser quemados allí.

c) No se deberá usar como combustible los residuos de la fabricación que serán eliminados diariamente del establecimiento.

Art. 13. Fíjase un plazo de un año para que los establecimientos existentes sujetos a la presente reglamentación, se instalen y funcionen de acuerdo con sus prescripciones.

Art. 14. Los infractores serán penados con multas de 20 a 500 pesos moneda nacional, o clausura, según la gravedad de la infracción, (Art. 14, Cap. 1º, Tit. VII, Sec. IV del D. M.). El monto de ésta multa será indicado para cada caso, por la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 15. Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-28 enero.

———

Buenos Aires, Enero 7 de 1913.

Por cuanto:

El H. Concejo ha sancionado con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, en el expediente Nº 49827-B-1912 y agregados, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el día 1º de Julio de 1913 será obligatorio el empleo de aparatos de seguridad contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables en cualquier cantidad, de la serie de los hidrocarburos, como asimismo en el depósito colocado en todo vehículo automóvil.

Art. 2º Los infractores a lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las siguientes multas: ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional por la primera vez, y ($ 100 m/n) cien pesos por cada una de las veces sucesivas.

Art. 3º Autorízase al D. E. para llamar a concurso para la presentación, hasta el día 31 de Mayo de 1913, de modelos de los aparatos de seguridad a que se refiere el Art. 1º, el que aceptará el o los que de los ensayos resulten sobresalientes o de suficiente adaptabilidad.

Art. 4º Si de los ensayos de los modelos presentados a concurso resultaren sólo eficaces para envases hasta cincuenta litros, y no para los de mayor capacidad, el cumplimiento de la presente ordenanza, sólo será obligatorio para el empleo de los aparatos en los envases hasta cincuenta litros, debiendo llamarse a nuevo concurso para los de mayor capacidad.

Art. 5º Comuníquese, etc. — *José Guerrico. — Rafael Carrasco.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese e insértese en el D. M. — ANCHORENA.—*J. Matti.*

v-27 enero.

———

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente, a las 2 1/2 p. m., para la construcción e instalación de dos balanzas para pesar carros, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Exp. 56063-D-912. — Enero 23 de 1913. — El Secretario.

v-31 enero.

———

Llámase a licitación para el día 25 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., para la provisión de Azúcar Refinería Argentina, en pancitos con destino al consumo de las Secretarías y demás dependencias, durante el primer semestre del año 1913; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Exp. Nº 20931-A-913. —Enero 17 de 1913. — El Secretario.

v-25 enero.

———

Licitación para la construcción de un puente definitivo sobre el Arroyo Cildáñez, en el cruce con las calles San Fernando y Merlo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 24 de Enero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-24 enero.

———

Licitación para la ejecución de la instalación eléctrica a efectuarse en el Pabellón de la Maternidad del Asilo Torcuato Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 24 de Enero, a las 1.30 p. m. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-24 enero.

———

Licitación para la provisión de madera dura destinada a la construcción de puentes y alcantarillas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 24 de Enero, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-24 enero.

———

Llámase a licitación para la instalación eléctrica del Mercado Paseo Colón, entre Venezuela y Méjico, y su ensanche, entre Venezuela y Belgrano. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a la 1 y 1/2 p .m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

v-27 enero.

———

Llámase a licitación para la enajenación del estiércol de los Corralones Garay, Flores y Boca y Barracas, durante el presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

v-23 enero.

———

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente, a las 2.30 p.m., para la impresión de 31000 bonos de pavimentación, Leyes 7091 y 8210, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Enero 10 de 1913. — El Secretario.

v-24 enero.

———

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro vol-

cador cerrado, de peso 1500 kilogramos, torrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Institúyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designará para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

v-27 abril.

Llámase a concurso desde la fecha de publicación del presente aviso y por el término de noventa días, para la presentación de frenos de seguridad destinados a los vehículos de tracción a sangre. Las bases pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v- 15 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, hielo y paja de trigo para colchones, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 7 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 7 de 1913. — El Director.

v-7 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de madera destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913 Tendrá lugar en dicho Establecimiento el 20 de Enero próximo, a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912 —El Director.

v-30 enero.

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos

IMPUESTO A LOS PERFUMES, ARTÍCULOS DE TOCADOR Y ESPECÍFICOS

Se hace saber a los Importadores, Fabricantes y Fraccionadores de los artículos mencionados, que desde el 7 de Febrero próximo, el impuesto interno correspondiente a dichos artículos deberá abonarse a la salida de Aduana, fábrica o casa de fraccionamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley en vigencia Nº 8930 y en la forma que lo dispone el Superior Decreto que la reglamenta de fecha 10 de Diciembre ppdo., el que deberá ser cumplido en todas sus partes por los contribuyentes.

En las Oficinas de la Administración de la Capital, y en las Inspecciones Seccionales, se suministrarán a los interesados todos los formularios e informaciones que les sean necesarios y se entregarán los valores fiscales correspondientes. — Carlos Ponce, secretario.

v-7 febrero.

IMPUESTO A LOS PERFUMES, ARTÍCULOS DE TOCADOR Y ESPECÍFICOS

Existencia comercial

Se hace saber al comercio, que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 8930 en vigencia, el día 7 de Febrero próximo, vence el plazo para que todos los artículos gravados por dicha ley, se encuentren con la estampilla fiscal que acredite el pago del impuesto establecido por los Arts. 1 y 2, de la misma, y que por disposición del mismo artículo, las existencias que se encuentren después de esa fecha sin la estampilla correspondiente, serán consideradas en fraude. — Carlos Ponce, secretario.

v-7 febrero.

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Pliego de condiciones para la provisión de útiles de escritorio, materiales, etc., para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1913.

Art. 1º Todos los artículos de escritorio, materiales, etc., serán entregados al Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los útiles de escritorio, materiales, etc., deberá encontrarse cumplida, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se notifique a la casa proveedora haberséle adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los útiles de escritorio como los materiales, etc., serán recibidos, siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponda.

Art. 4º Si cualquier artículo no reune las condiciones estipuladas, serán rechazados, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en el Art. 2º y si el proveedor no dicra cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen, por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado, fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de la misma, por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día trece de Febrero a las tres p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, la primera foja y de un (1) peso moneda nacional las siguientes.

Art. 9º Las propuestas, que serán abiertas el día trece de Febrero, a las tres p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Como conformidad de todo lo expuesto, se firman dos ejemplares del mismo tenor, entre el señor Director General del Puerto de Buenos Aires, autorizado por Superior Decreto de fecha .... y ..... a quién le ha sido adjudicado la presente licitación. — Buenos Aires, Enero 4 de 1913.

Oficial-v-13 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor Agustín Mazzoni, para que dentro del término de diez días, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de treinta y dos pesos veintisiete centavos moneda nacional, ($ 32,27 m/n), importe que adeuda por concepto de derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho dias, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Carmen Valenzuela de Machado por si y en representación de su hija menor Carmen Machado, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Julián Machado. — Buenos Aires, Enero 20 de 1913 .— El Secretario.

v-30 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ant esta Caja, solicitando pensión, Doña Luisa E. Gervasini de Del Bosco y Dª. Esther y Dª. Ana Del Bosco en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex Capatáz de los Talleres de Marina, Don Aquiles Del Bosco. — Buenos Aires, Enero 20 de 1913. — El Secretario.

v-30 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Juan A. Agostin, Cecilio Barragan, Calisto Duarte, Manuel González, Juan Genaro, Gregorio Moral, García, Mariano Polero, Felipe Páez, Pascual Paez, Nicasio Paez, Primo Feliciano Pavón, María Sánchez, Andrés Diéguez, Valentín Balba, José Coronel, Luis Corra'an, Apolinario Coronel, Felipe Coronel, Miguel C. Carrensia, Lucas Casaborne, Juan Etchebarne, Toribio Claro Fernández, Polonio B. Maldonado, Felipe Masiel, Daniel Oroz, Eustaquio Pastor Pereira, Juan Manuel Shez, Augusto Sabatié, Francisco B. Sardi, Vitorino Araque, Francisco M. Agerna, Cándido Bruno Arrospide, Juan Berrne, Miguel Carriso, Juan Manuel Duarte, David Desfrasio, Francisco Galíndez, Santiago González, Silvano Govarán, Emetrio Jerez, Umberto Jaugora, Daniel Ledesma, Pedro B. Martínez, Isacc Clotilde Pérez, Evaristo Rubio, Paulino Sosa, Nicasio Villalba, Francisco Vallejos, Federico Viola, Pablo Barzo'a, Baldomero Cejas, Claudio Gómez, Mariano García, Lucio Pablo Gardugiia, Adolfo Muñoz, Colase José Misio, Ignacio Machicote, para que dentro de dicho término, comparezcan al juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.— Bahía Blanca, Diciembre 16 de 1912.—Alberto Panelo, secretario.

Oficial v-30 enero.

Consejo Nacional de Educación

MATRÍCULA ESCOLAR.

Buenos Aires, Enero 15 de 1913.

A los padres de familia:

A fin de que nadie alegue ignorancia, el Consejo Nacional de Educación transcribe a continuación las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación Común, que les interesa conocer:

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital y los padres, tutores o encargados o patrones serán multados de 5 a 100 pesos moneda nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8º de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero de 12 a 4 p. m., a fin de inscribir a todos los niños de 6 a 14 años, que deban acudir a tener matrícula, hayan o no de concurrir a las escuelas públicas.

Art. 15. El certificado de matrícula, debe ser exigido en las escuelas públicas, en las escuelas particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que les dirigen. — El Secretario General.

v-1º marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

LICITACIONES:

Se llama a licitación, por el término de treinta días para la construcción de dos edificios, destinados a Destacamentos Norte y Sud, en la ciudad de Rosario. Estas construcciones se harán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría, calle Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 a 5, p. m. — Buenos Aires, Enero 16 de 1913. — Rafel Blanco.

v-22 febrero.

EDICTO:

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, en regular estado de conservación, encontrada en el Canal del Río Paraná, sin propietario conocido y con las siguientes características: Eslora cuatros metros cincuenta y siete centímetros, manga setenta centímetros, puntal treinta centímetros, de dos proas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada por dentro y fuera de gris obscuro, y lleva en las aletas laterales de una de las proas la siguiente inscripción: «La Peligrosa», en letras coloradas. — Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

v-27 febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Paraná, frente al puerto de Campana, cuyas características son las siguientes: Eslora, 6,08 mts. Manga, 1,25. Puntal, 0,56. Construcción de madera de pino, dos tacos de madera dura, con nueve pares de curbas de la misma madera; interior y exteriormente pintada de plomo, con el plan, bajo la línea de flotación, pintado de negro.

La embarcación de referencia se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Campana.

Si dentro del término establecido, no se presentaren los interesados a reclamar la canoa de que se trata, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Enero 14 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1º.

v-21 febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista y que lleva el nombre «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: Eslora 4, 97 cts.;

Manga 0,97 cts.; Puntal 0,36 cts., constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos ídem.; su proa y popa es de forma ballenera, encontrándose en condiciones regulares de navegabilidad.

Dicha embarcación está depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Si a contar desde la fecha prescripta no se presentaren los interesados a reclamar dicha canoa, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. Pedro P. Ungaro.

v-25 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad del edificio destinado a Oficinas de la 5ª Sección de Puentes y Caminos en la ciudad de Salta, calle General Balcarce esquina Entre Ríos. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 20 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Salta, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

v-20 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de obras de modificación que se realizarán en el edificio actualmente ocupado por la Suprema Corte de Justicia Federal, para habilitarlo con destino a la Caja de Conversión (San Martín 275). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados por el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) el día 17 de Febrero próximo, a las cuatro pasado meridiano, donde desde la fecha pueden obtenerse gratuitamente, los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Enero 19 de 1913. — El Secretario.

v 17 febrero

Llámase a licitación pública para la ejecución, por contrato de unidad de cuatro pabellones destinados a la ampliación del Hospital Común Regional de Resistencia (Gobernación del Chaco). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 27 de Febrero de 1913, a las 4 p. m. en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federado de la Gobernación de Chaco, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-27 febrero.

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad de las obras de ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 12 de Febrero de 1913, a la 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1913. — El Secretario.

v- 12 febrero.

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES:

Se llama a licitación para el suministro de (6.000) seis mil toneladas métricas de arena silícea y (2.000), dos mil toneladas métricas de piedra machacada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Febrero del corriente año a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-21 febrero.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la zona comprendida entre las calles Rivadavia, Avenida La Plata, Cochabamba, Boedo, Independencia, Castro Barros, San Carlos, Artes y Oficios y Rivadavia, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo a las 2. p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 15 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-17 febrero.

Se llama a licitación para la construcción de los filtros «e», «f» y «g»; depósito «b» de agua filtrada y obras accesorias en el Establecimiento Palermo de las de provisión de agua de la Capital Federal, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m., las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-50 antes de las 3 p. m., del día 6 de Febrero próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurrán.

Cada proponente presentará una sola propuesta ofreciendo ejecutar las obras licitadas con determinado tanto por ciento de rebaja, o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a su propuesta un sello de 5 pesos y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1912 —José I. Goñi, secretario.

v-5 febrero.

Se llama a licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Córdoba: dos nuevas cámaras sépticas techadas; los techos para las dos cámaras sépticas existentes, la chimenea de ventilación, canaletas de distribución, seis filtros para el efluente de las cámaras sépticas y obras accesorias, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 5 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta, en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Febrero próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-4 febrero.

Se llama a licitación para la construcción de los filtros Nos. 4, 5 y 6; depósito de decantación Nº. 4 y reserva de agua filtrada Nº. 2 de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 - 60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 - 60 antes de las 2 p. m. del día 6 de Febrero próximo o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 1º. del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta, en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 5 de Febrero próximo a las 2 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.—José I. Goñi, secretario.

v-5 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 5 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 240.000 kilos de hierro en barras redondas, destinado a la Comisión del Plata Superior.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

Los documentos respectivos se entregan gratis a quienes lo soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, y banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc., Las planillas y demás documentes pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3.er piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.

v-19 febrero.

Llámase a licitación pública, para la provisión de 18 boyas luminosas y piezas de repuesto, destinadas al balizamiento del Canal de la Barra y distintos pasos del riacho Gualeguaychú, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. Todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

v-15 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Licitación

Llámase a licitación pública, hasta el 6 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Guachipas, en el camino de estación La Viña a Guachipas (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

v-6 Febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Licitación. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 15 de Abril de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de motores, cables, dinamos y demás materiales necesarios para fuerza motriz.

Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-15 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. R-5575-1912.—Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—Dr. Adolfo Mugica: Ministro de Agricultura de la Nación.— Excmo. Sr.: Harry V. Reddel, de profesión comerciante, de nacionalidad inglesa, con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 770, a V. E., como mejor procede digo: Que según el Art. 39 del Código de Minería, es revocable una concesión de cateo, a solicitud de un tercero interesado en continuar la exploración o emprender una nueva en el mismo terreno, cuando el concesionario ha suspendido los trabajos iniciados sin el correspondiente permiso de la autoridad minera. Amparado en esa cláusula del Código de Minería, solicito de V. E., la revocación y su registro a mi nombre de la concesión de los Sres. Angus H. Campbell y F. Rodríguez Saavedra, otorgada por Decreto del 23 de Mayo de 1911. Los concesionarios han suspendido desde hace más de sesenta días, los trabajos, sin autorización, ni causa justificativa, lo que supone abandono o falta de elementos necesarios para proseguirlos. Por otra parte los plazos para explorar, vencen por imperio de la Ley con fecha 8 de Septiembre, escaso tiempo, durante el cual, no podrán los interesados proseguir (suponiendo que lo intentaran), su exploración, aparte de la falta anteriormente citada. La concesión está situada inmediata a la zona del Gobierno, en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, entre los límites que a continuación se indican. (1) Al S. O., la recta A. B., siendo A un punto situado sobre el límite N. E. de la zona reservada por el Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1910, a 1.500 metros al S. E. del esquinero Norte, P de dicha zona; y siendo B un punto situado sobre la prolongación del citado límite, a 1.000 metros al N. O. del mismo esquinero P. (2) Al N. O., la recta B. F., de dirección N. 45º E. (3) Al S .E., la recta A. C., paralela a la anterior. (4) Al N. E., la misma quebrada C. D. F., definida de la manera siguiente: Los puntos C. y D, pertenecen a una recta R. T. de dirección N. 45º O. que dista 10 al S. O., de un punto M de la costa, que dista 25 kilómetros al N. E., del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; el punto D. dista 5.000 metros al N. O., del punto R. de la intersección de la recta R. T., con la costa; el punto F. está situado sobre la recta D. V., siendo V. un punto ubicado a 5.000 metros al O. del punto M de la costa, definido más arriba. Los terrenos no están cultivados, labrados ni cercados y se ignora su propiedad, vale decir, si es particular o fiscal. Sírvase V. E., proveer como dejo solicitado y aceptar las seguridades de mi consideración y respeto.—H. V. Reddel.—Presentada esta solicitud, hoy diez de Julio de mil novecientos doce, a las doce y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.— Máximo Eguía.— Oficial Mayor. — Buenos Aires, Julio 15 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario.

14 Enero—Nº 540-v-24 enero.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912. — Señor Director General: La presente solicitud de permiso de cateo de petróleo del señor Harry V. Reddel, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut, está fundada en la revocación del permiso de cateo concedido en el expediente I-5229-910, el

cual ha vencido con fecha 8 de Septiembre ppdo. La revocación del citado permiso de cateo, no habiendo podido resolverse antes de su vencimiento, el recurrente, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno el día 9 de Septiembre de 1912, a las doce meridiano, es decir, al día siguiente del vencimiento del permiso de cateo I-5229-910, reiteró su primera solicitud. El mismo día 9 de Septiembre y a la misma hora, se ha presentado en el expediente V-18.2 912, el señor Horacio Julio Varela, solicitando un permiso de cateo sobre la misma zona. A juicio de esta Oficina, el recurrente, señor Harry V. Reddel, tiene mejor derecho que su concurrente, puesto que según consta en las presentes actuaciones, las causas que ha invocado para fundar su pedido de revocación, han sido plenamente comprobadas por el Inspector de Minas, que ha actuado en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Por otra parte, el recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el artículo 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones, correspondería, por consiguiente, disponer el archivo del expediente V-1872-912, que se eleva en la fecha, y ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud, que ha quedado en forma, después que el interesado hubo declarado que el objeto de la exploración, es la busca de petróleo. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. — Vistas las precedentes actuaciones, de las que resulta que se han presentado simultáneamente los señores Harry V. Reddel y Horacio Julio Varela, solicitando permiso de cateo de petróleo de la zona concedida en el expediente I-5229-910, distrito minero de Comodoro Rivadavia (jurisdicción del Chubut), y Considerando: Que el señor Reddel había solicitado con fecha 10 de Julio ppdo., la revocatoria del citado permiso de cateo, el cual ha vencido el 8 de Septiembre ppdo., antes de que pudiera tomarse una resolución sobre dicha revocatoria, pero habiéndose comprobado, sin embargo, la exactitud de los hechos sobre los cuales la fundaba el interesado; Que aún cuando el hecho de haber solicitado la revocatoria de un permiso de cateo, no constituye un derecho, por cuanto haciendo pedir la revocatoria, y no contestando los hechos, un concesionario podría de tal manera, retener indefinidamente un cateo en su poder, en el presente caso puede aceptarse el hecho como un indicio del interés que el señor Reddel tiene de trabajar dicha zona, indicio suficiente para afirmar su mejor derecho, tanto más, cuanto que el señor Varela, notificado personalmente al efecto, no se ha presentado para contradecirlo; Que el señor Reddel ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de 500 metros de capacidad mínima perforante, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento; Que su solicitud ha quedado en forma, después que hubo declarado que el objeto de la perforación era la busca de petróleo. Atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Declárase que el señor Reddel tiene mejor derecho a la zona solicitada. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Desglósese el exp. V-1872-912, y archívese. Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

14 Enero—Nº 540-v-24 enero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. C-2055-1912. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Justo J. Colombres, contador, argentino, con domicilio legal en la calle Beruti 1029, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando explorar substancias de la primera categoría en la proximidad de Comodoro Rivadavia, especialmente petróleo, vengo a solicitar una superficie de 1.400 hectáreas más o menos, que se ubicará entre los siguientes límites: al Norte, una recta de dirección Este — Oeste, que pasa por el esquinero Norte de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia; al Oeste, una recta de dirección Norte Sud que pasa por un punto ubicado a seis kilómetros al Norte 45º Oeste de la perforación Nº 2 efectuada en la citada zona de reserva; al Sud Este, el límite Nor Oeste de la citada zona de reserva. Esta zona corresponde a la concedida al señor Pedro Galmes con fecha 10 de Agosto de 1911, que ha vencido con fecha de ayer 6. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que son terrenos fiscales. No están cultivados, labrados, ni cercados. Es justicia. —Justo J. Colombres.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Octubre de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos, haciéndole presente que por poder inscripto a fojas 112, bajo el número 113 del Registro correspondiente de esta Dirección, el interesado autoriza al señor F. Rodríguez Saavedra para intervenir en la tramitación del presente expediente. — Alfredo G. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el que el señor Justo J. Colombres solicita permiso para catear substancias de 1ª categoría y especialmente petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut, que está en forma. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensables para su funcionamiento. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

20 Enero. — Nº 581-v-30 enero.

Resolución concediendo un permiso de cateo, a don Pablo Montenot, en el Territorio Nacional del Chubut.

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

Expediente 1653-M-912. — Vista la solicitud del señor Pablo Montenot, anotada bajo el número 364 del Registro de Exploraciones del Territorio del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear petróleo; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, y

Considerando:

Que habiéndose procedido a determinar la situación de la superficie solicitada y practicadas las diligencias correspondientes, éstas fueron aprobadas con fecha 4 del corriente mes, inscribiéndose el acta respectiva en el Registro de Exploraciones, según lo dispone el último inciso del Art. 25 citado.

Que la superficie ubicada, resultó ser de ochocientas noventa y tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas (893 h. 58 á.).

Que con fecha 10 de Agosto de 1912, el señor Pablo Montenot se presentó transfiriendo sus derechos al señor Belarmino Menéndez, transferencia que fué aceptada por hallarse en forma.

De acuerdo con el mencionado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

Atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Belarmino Menéndez, cesionario de don Pablo Montenot, permiso exclusivo durante el término de 100 días, para explorar o catear petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (jurisdicción Chubut), y en una superficie que según la mensura practicada, es de ochocientas noventa y tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas (893 h. 58 á.) comprendida entre los límites siguientes: Al Norte, el límite Sud de la Colonia destinada a familias de Sud - África; al Sud Oeste, una recta de dirección Norte 45º Oeste que dista cinco kilómetros al Nordeste de la perforación Nº 2, efectuada en la Zona de Reserva de Comodoro Rivadavia; finalmente, al Este, el límite Oeste del permiso de cateo concedido en el expediente 5279-L-1910.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes, y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear una máquina perforadora de capacidad mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensables para su funcionamiento.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 18 de Febrero del corriente año, y vencerán el día 26 del mes de Agosto de 1913, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General, que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio del Chubut, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución del acta de ubicación y del plano correspondiente. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Misiones.

Exp. 4863-L-911. — Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 13 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 28 de Febrero de 1912, fué concedido al señor Antonio Lazzari, para explorar o catear substancias de la primera categoría, sobre la zona de 2.000 hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de diez mil (10.000) metros de longitud en dirección Norte 45º 30' Este, por dos mil (2.000) metros de ancho, tal que se vértice más al Oeste diste quince (15) kilómetros en dirección Sud 75º Este del mojón Noroeste de la Colonia Candelaria. — Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 39.459

Consorzio di Fabbricanti Italiani Per L'esportazione

Enero 17 de 1913. — Emilio Grandolini. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-27 enero.

Acta Nº 39.468

Trapani

Enero 18 de 1913. — Emilio Barberis. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-29 enero.

Acta Nº 39.309

TIMBRE DEL DIA



El tiempo que hace

Diciembre 31 de 1912. — Juan Miquel.— Impresiones de todas clases, de la clase 18.

v-24 enero.

Acta Nº 39.311

"FRUTICOLA MEDOCINA"

Diciembre 31 de 1912. — Frutícola Mendocina. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 enero.

Acta Nº 39.359

SOLILA

Enero 10 de 1913. — The Dentists Supply Company.— Dientes artificiales, de la clase 25.

v-24 enero.

Acta Nº 39.?85



LA CAZA

Enero 10 de 1913. — Hirschberg y Co. Ltda.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-24 enero.

Acta Nº 39.412



Enero 14 de 1913. — Oliveira, Bermúdez y Alvarez.— Guantes en general, de la clase 16.

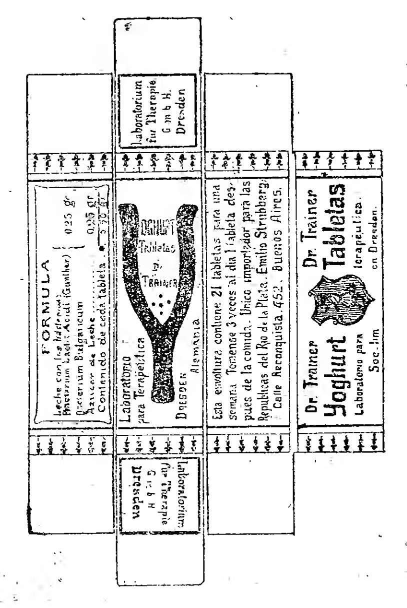
v-24 enero.

Acta Nº 39.424

SOLIDA

Enero 14 de 1913. — Tito Landi. — Lámparas metálicas, de filamento metálico, de la clase 20.
v-24 enero.

Acta Nº 39.434.



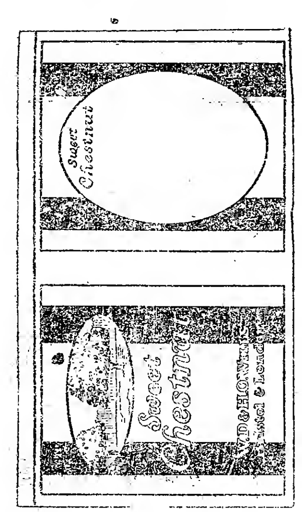
Enero 15 de 1913. — Laboratorio de Terapia Lta. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-24 enero.

Acta Nº 39.417



Enero 14 de 1913. — British American Tobacco Company Limited. — Tabacos elaborados en todas formas, de la clase 21.
v-24 enero.

Acta Nº 39.421



Enero 14 de 1913. — British American Tobacco Company Limited. — Tabacos elaborados en todas formas, de la clase 21.
v-24 enero.

Acta Nº 39.431

Monte Bianco

Enero 15 de 1913 — Société Vermouth Mont Blanc, Marone y Co. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 39.442



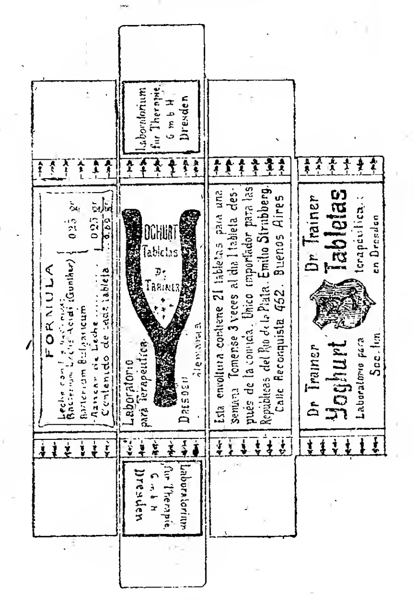
Enero 15 de 1913. — Enrique Basso. — Aceites comestibles de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 39.427



Enero 15 de 1913. — González Melchor y Cía.— Trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombrereros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, etc., guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de talabartería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.
v-24 enero.

Acta Nº 39.433



Enero 15 de 1913. — Laboratorio de Terapia Lta. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 39.440

Nawajan

Enero 15 de 1913. — Nawajan Limited. — Preparaciones veterinarias, de la clase 2.
v-24 enero.

Acta Nº 39.418

ZUBELDA

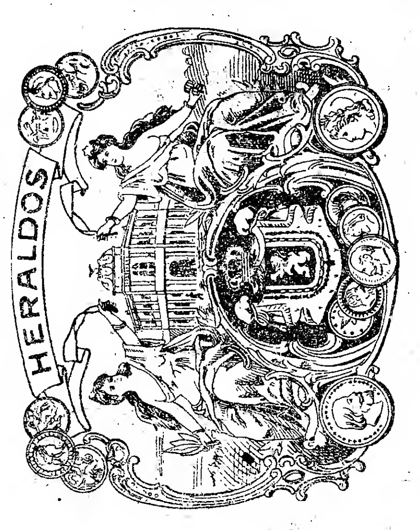
Enero 14 de 1913. — British American Tobacco Company Limited. — Tabacos elaborados en todas formas, de la clase 21.
v-24 enero.

Acta Nº 39.436

MARTELL

Enero 13 de 1913. — Moore y Tudor. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 39.435





Enero 13 de 1913. — Fortunato Timistit. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-24 enero.

Acta Nº 39.416



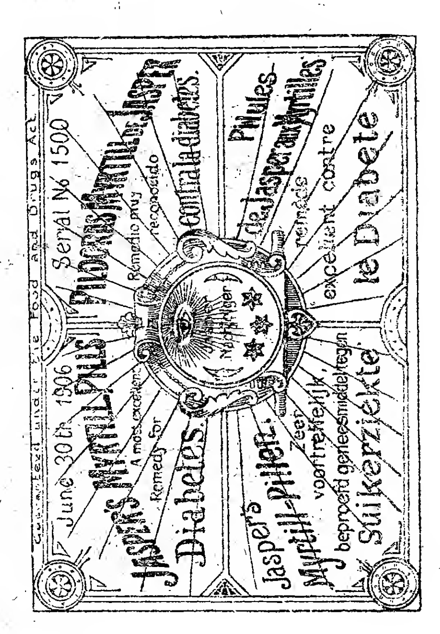
Enero 13 de 1913.— Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-24 enero.

Acta Nº 39.428



Enero 15 de 1913. — González, Melchor y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas de la clase 15.
v-24 enero.

Acta Nº 39.432



Enero 15 de 1913. — Emil Strubberg. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-24 enero.

Acta Nº 39.415



Enero 14 de 1913. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-24 enero.

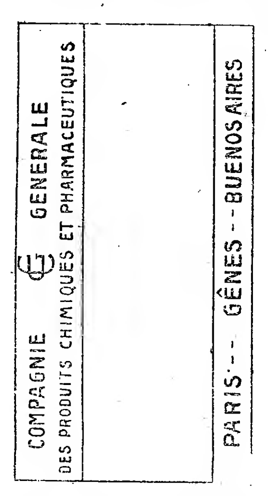
Acta Nº 39.483



Enero 20 de 1913.—Libert Hnos.—Preparaciones dentríficas en general de la clase 16.

v-29 enero.

Acta Nº 39.484



Enero 20 de 1913.—Alejandro Ferro.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterenaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-29 enero.

Acta Nº 39.485

CANALEJAS

Enero 20 de 1913.—Julio Batiste.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-29 enero.

Acta Nº 39.473



Enero 20 de 1913.—Varela y González.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-29 enero.

Acta Nº 39.474



Enero 20 de 1913.—Varela y González.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-29 enero.

Acta Nº 39.479



Enero 20 de 1913.—Stephan Beissel sel WWe y Sohn.—Agujas de coser y para otros usos etc., de la clase 16.

v-29 enero.

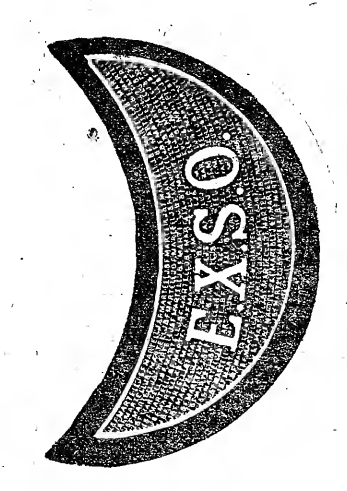
Acta Nº 39470

Stock

Enero 18 de 1913. — Stock Motorpflug Gesellschaft mit Ceschänkter Haftung. — Máquinas, aparatos, instrumentos e implementos de agricultura, arados a vapor, motores para los mismos, etc., de la clase 5.

v-29 enero.

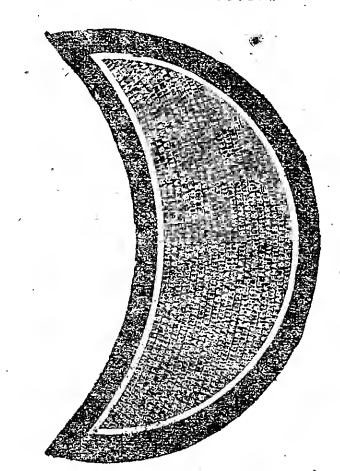
Acta Nº 39.475



Enero 20 de 1913.—Moore y Tudor. Cognacs en general de la clase 23.

v-29 enero.

Acta Nº 39.476



Enero 20 de 1913.—Moore y Tudor.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-29 enero.

Acta Nº 39.477



Enero 20 de 1913.—Moore y Tudor. Cognacs en general de la clase 23.

v-29 enero.

Acta Nº 39.464

El Auto Repartidor

Enero 18 de 1913. — Pinset, Mathews y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-29 enero.

Acta Nº 39.463





Enero 18 de 1913. — Compañía General de Fósforos. — Naipes en general, de la clase 9.

v-29 enero.

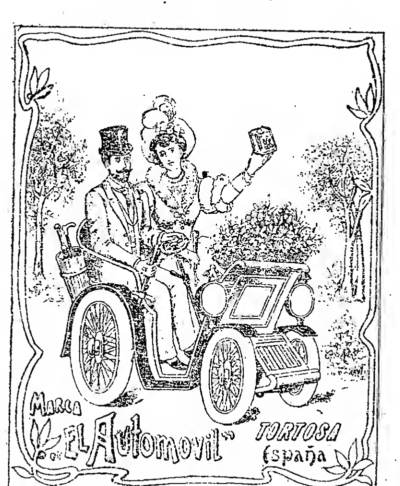
Acta Nº 39.465



Enero 18 de 1913. — Wilkinson Heywood y Clark Limited. — Pinturería en general, de la clase 10.

v-29 enero.

Acta Nº 39.466



Enero 18 de 1913. — Ongay y Araiz. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 enero.

Acta Nº 39.467

Paisley Flour

Enero 18 de 1913. — Brown y Polson. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 enero.

Acta Nº 39.451



Enero 16 de 1913. — José Peretti. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-27 enero.

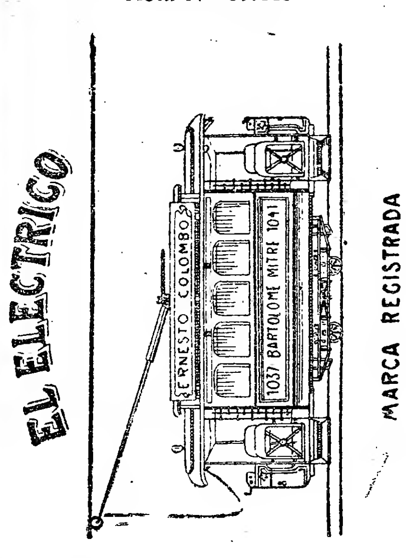
Acta Nº 39.452

Salonique

Enero 16 de 1913. — Rafael Duluc. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-27 enero.

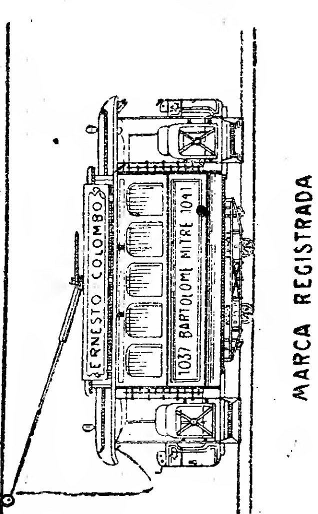
Acta Nº 39.448



Enero 16 de 1913. — Ernesto Colombo. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-27 enero.

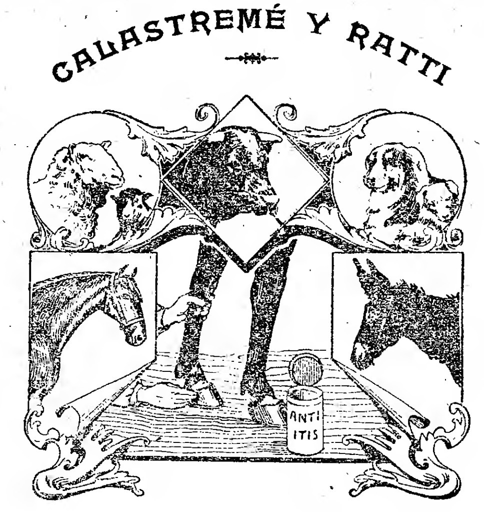
Acta Nº 39.449



Enero 16 de 1913. — Ernesto Colombo. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-27 enero.

Acta Nº 38.529



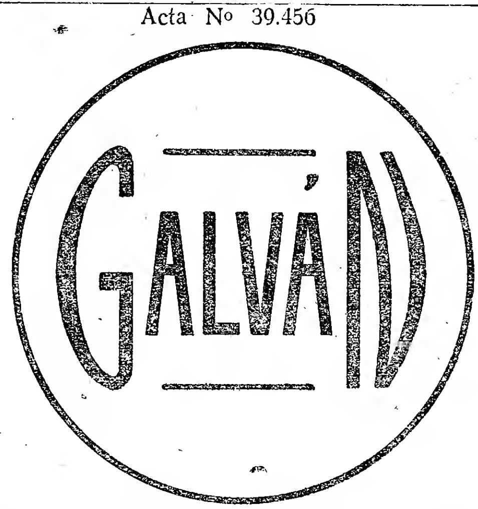
Octubre 31 de 1912. — Calastremé y Ratti. — Substancias y productos veterinarios de la clase 2.
v-27 enero.

Acta Nº 39.455



Enero 16 de 1913. — José Vidal.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 enero.

Acta Nº 39.456



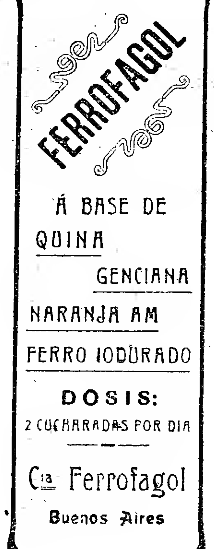
Enero 17 de 1913. — Arturo Alberto Meyer. — Utensilios para lavar ropa, de la clase 14.
v-27 enero.

Acta Nº 39.457



Enero 17 de 1913. — Vereinigte Ultramarinfalricken Actien Gesellschaft vormals Leverkus Zeltner y Consorten.—Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-27 enero.

Acta Nº 39.462



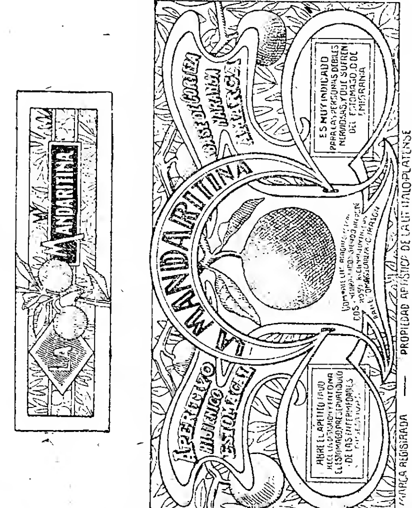
ANÉMIA
CLORÓSIS
LINFATISMO
ESCROFULA
RAQUITISMO
ETC.
ANALIZADO
Y
APROBADO
POR EL
H D N DE HIGIENE
EXPENDIO LIBRE
RECOMENDADO POR LOS MÉDICOS
TÓNICO RECONSTITUYENTE

Ferrofagol



Enero 17 de 1913. — José Mariona. que comercia bajo el nombre de Compañía Ferrofagol. — Preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2.
v 27 enero.

Acta Nº 39.443



Enero 16 de 1913. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23.
v-27 enero.

Acta Nº 39.441

C. Fredenhagen

Enero 15 de 1913. — Carlos Fredenhagen. — Estuches de la clase 18.
v-27 enero.

Acta Nº 39.445

C. Fredenhagen

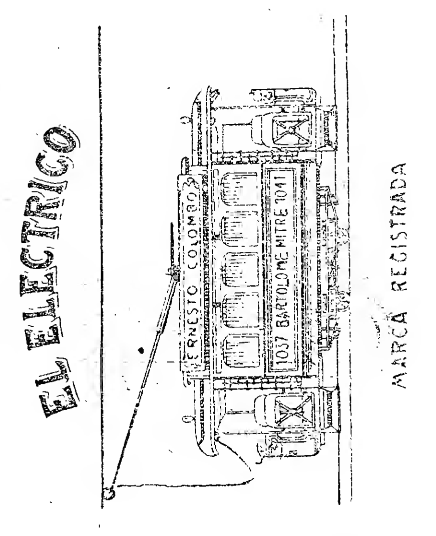
Enero 16 de 1913. — Carlos Fredenhagen. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8.
v-27 enero.

Acta Nº 39.446

Onture D' Or

Enero 16 de 1913. — Eduardo Gau. —Un preparado farmacéutico de la clase 2.
v-27 enero.

Acta Nº 39.447



Enero 16 de 1913. — Ernesto Colombo. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
v-27 enero.

Acta Nº 39.450

Dypsa

Enero 16 de 1913. — Peruset y Didisheim S. A. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objeto de oro, plata o platino de la clase 8.
v-27 enero.

Acta Nº 39.423

"Le Détective"

Enero 14 de 1913. — A. Marchand, Director de la Société Le Detective. — Aparatos de seguridad contra incendios, robos, fracturas, etc., de la clase 5.
v-24 enero.

Acta Nº 39.425



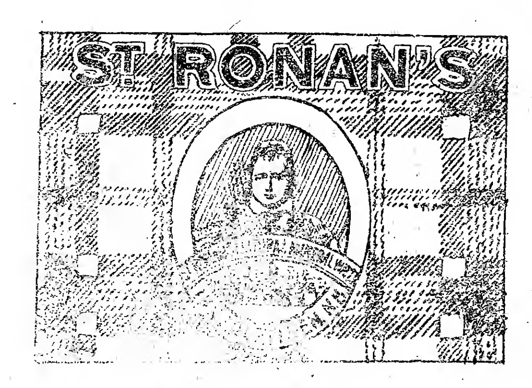
Enero 14 de 1913. — Gustavo Paolo Breiter. — Polvos para dientes, baño para agua dentrífica, y para el cutis, de la clase 16.
v-24 enero.

Acta Nº 39.426



Enero 15 de 1913. — José Barry.— Preparados farmacéuticos, de la clase 2 (envase).
v-24 enero.

Acta Nº 39.429





Enero 15 de 1913. — Kay y Cía. — Aguas minerales, de la clase 2.
v-24 enero.

Acta Nº 39.430

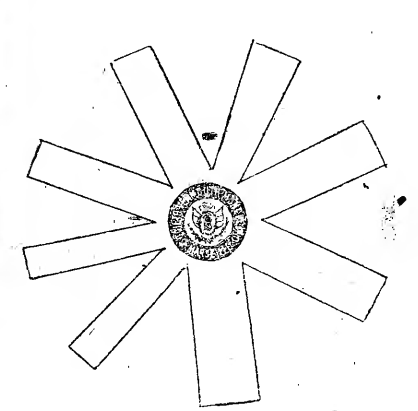
SOCIÉTÉ
VERMOUTH MONT BLANC
MARSEILLE



SOULS CONCESSIONNAIRES POUR LES RÉPUBLIQUES
ARGENTINE — URUGUAY Y PARAGUAY
VICTOR BOSCO Y PASINI
220-PARANÁ-220
BUENOS AIRES







Enero 15 de 1913. — Société Vermouth Mont Blanc, Marone y Co. — Vermouths de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 39.437

Martell & Co

Enero 13 de 1913. — Moore y Tudor. — Cognacs en general, de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 39.438

Instrucciones.

Se abre la lata por el fondo sacando las Ostras con cuidado; apartando el jugo, se mezcla con este igual cantidad de Leche fresca, un poco de harina fina, manteca, sal, pimienta, etc., al gusto, poniendolo en seguida á hervir: lo que hierva se echa el caldo encima de las Ostras que así quedan listas para la mesa



Enero 13 de 1913. — Moore y Tudor. — Ostras de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 39.439

"MILLOS"

Enero 15 de 1912. — Millos Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 39.441



Enero 15 de 1913. — Enrique Basso. — Vino champagne de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 38.822



PEARES-ORENSE
ESPAÑA
MEDALLAS DE ORO-SANTIAGO 1909-VALENCIA-BUENOS AIRES 1910-PUERTO RICO 1911

Noviembre 22 de 1912. — Alvarez y Pino. — Vinos y bebidas alcohólicas, de la clase 23 (modificada). v-29 enero.

Acta Nº 39.471

KOLA CACAO FRANÇAIS

LE ROYAL

Enero 18 de 1913.—Marie Thérése Augusta Comparois, née Huin.— Un producto alimenticio, kola cacao de la clase 22. v-29 enero.

Acta Nº 39.472



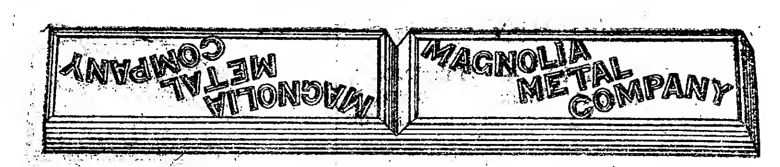
Enero 18 de 1913.—Carlos D. Nasca (El Gaucho Relámpago).—Máquinas y aparatos en general, reproductores del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para la misma, de la clase 6. v-29 enero.

Acta Nº 39.478



Enero 20 de 1913.—Moore y Tudor. Cognacs en general de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 39.469



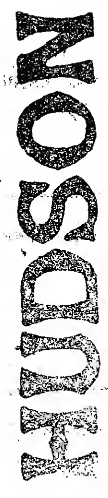
Enero 18 de 1913. — Magnolia Metal Company. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. v-29 enero.

Acta Nº 32.718

La Troja

Marzo 27 de 1911. — Saint Fréres. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15 (modificada). v-29 enero.

Acta Nº 33.524



Mayo 30 de 1911. — R. S. Hudson Limited. — Jabón y polvo de jabón de la clase 14 (modificada). v-29 enero.

Acta Nº 36.815



Junio 1º de 1912. — J. y H. Garres Fourche. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada). v-29 enero.

Acta Nº 37.338



Julio 27 de 1912. — Francisco Di Franco. — Amargos, de la clase 23 (modificada). v-29 enero.

Acta Nº 37.506

Umberto 1º

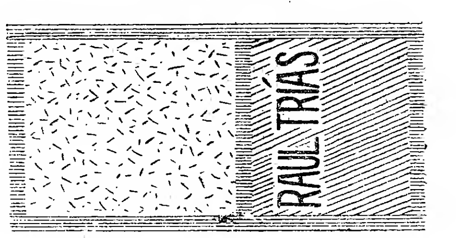
Agosto 16 de 1912. — Ricardo Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22 (substituída). v-29 enero.

Acta Nº 37.922

A. W. F.

Septiembre 13 de 1912. — A. W. Faber. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18 (modificada). v-29 enero.

Acta Nº 37.982



Septiembre 20 de 1912. — Raúl Trías. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-29 enero.

Acta Nº 39.480

Ferricopozzi

Enero 20 de 1913.—Alfredo Pozzi. —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. v-29 enero.

Acta Nº 39.482

ACQUASANTA

Enero 20 de 1913.—Brauss Mahn y Co.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 39.481

Ferricopozzi

Enero 20 de 1913.—Alfredo Pozzi. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-29 enero.

Acta Nº 39.411

Koh-I-Noor

Enero 14 de 1913. — Guerrero y Franzosi.— Jabones, lociones, polvos y productos de perfumería en general, de la clase 16.

v-24 enero.

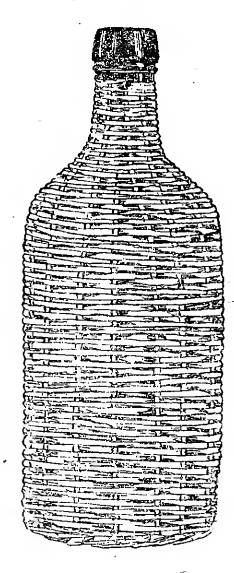
Acta Nº 39.413

✻ ✠

Enero 14 de 1913. — Joseph Rodgers y Sons Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-24 enero.

Acta Nº 39.414



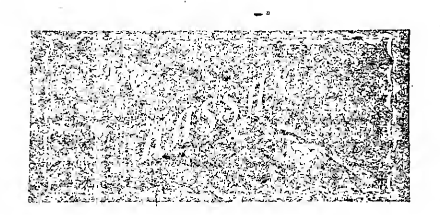
Enero 14 de 1913. — Picardo, De Benedetti y Cía. — Anis, de la clase 23 (envase).

v-24 enero.

Acta Nº 39.410







Enero 14 de 1913. — Carlos de Santos.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-24 enero.

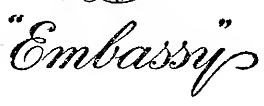
Acta Nº 39.419

Enero 14 de 1913. — British American Tobacco Company Limited. — Tabacos elaborados en todas formas, de la clase 21.

v-24 enero.

Acta Nº 39.420







W. D & H. O WILLS
BRISTOL & LONDON

Enero 14 de 1913. — British American Tobacco Company Limited. — Tabacos elaborados en todas formas, de la clase 21.

v-24 enero.

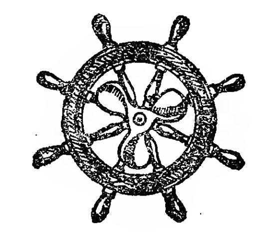
Acta Nº 39.453

Salonique

Enero 16 de 1913. — Rafael Duluc. —Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-27 enero.

Acta Nº 39.461



Enero 17 de 1913. — Rodolfo Kautmann. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-27 enero.

Acta Nº 39.460

Murosec

Enero 17 de 1913. — Chiesa Hnos. —Substancias vegetales, animales, minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-27 enero.

Acta Nº 39.458

Consorzio di Fabbricanti Italiani Per L'esportazione

Enero 17 de 1913. — Emilio Grandolini. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-27 enero.

Acta Nº 39.454

Salonique

Enero 16 de 1913. — Rafael Duluc. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional